TOMO XV — MONTEVIDEO, Jueves 13 de Mayo de 1909 — Núm. 1070

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley disponiendo que la Junta E. Administrativa de Cerro-Largo, resuelva la cuestión sobre el radio del mercado de Melo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único. Devuélvase este expediente, por intermedio del Poder Ejecutivo, á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro Largo, á fin de que ésta resuelva la cuestión relativa al radio del Mercado de Melo, haciendo uso de las facultades que le acuerda el subinciso C del inciso 21 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Mayo de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley asignando recursos para la terminación de las obras del hospital asilo «Galán y Rocha» de Paysandú.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase del superávit disponible del ejercicio económico de 1907-1908, la suma de treinta mil pesos para terminar las obras de construcción é instalación del Hospital-Asilo «Galán y Rocha», de Paysandú.

Art. 2.° A los efectos de la inversión de esa suma, la Comisión actualmente encargada de llevar adelante la obra, se integrará con el Jefe Político y de Policía del Departamento, Presidente de la Junta Económico-Administrativa, Intendente Municipal, Juez Letrado é ingeniero jefe de la Inspección Técnica Regional.

Art. 3.° Una vez terminado y librado al servicio público el Hospital-Asilo «Galán y Rocha» de Paysandú, quedará sometido á las disposiciones vigentes ó á las que en adelante se dicten sobre asistencia pública en general ó á las que el Poder Ejecutivo disponga para su administración en particular.

Art. 4.° La asignación fijada en la Ley de Presupuesto de Juntas para el sostenimiento del Hospital de Caridad de Paysandú, acerca de cuyo edificio el Poder Ejecutivo dispondrá lo que crea conveniente,— se destinará al Hospital-Asilo «Galán y Rocha» tan pronto esté habilitado para prestar servicios.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Mayo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobando el proyecto del Presidente del Consejo N. de Higiene, sobre creación de una Casa de Aislamiento y de Desinfección, en la ciudad de la Colonia.

Consejo Nacional de Higiene.

(Carpeta núm. 1662—Año 1909).

PROYECTO

Artículo 1.° Destínase de las rentas propias del Consejo Nacional de Higiene la cantidad de seis mil pesos para la adquisición de un terreno y construcción de una Casa de Aislamiento y Desinfección en la ciudad de la Colonia.

Art. 2.° Destínase una de las estufas de desinfección que actualmente posee el Consejo, para esa Casa de Desinfección.

Art. 3.° El Consejo Departamental de Higiene se hará cargo de la adquisición del terreno una vez aceptada por el Consejo Nacional la ubicación, superficie y costo del mismo.

Art. 4.° El Departamento Nacional de Ingenieros proyectará las construcciones conforme á las instrucciones que recibirá del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 5.° Una vez construida la Casa de Desinfección y Aislamiento, en lo referente á su administración y funcionamiento se aplicarán las disposiciones que rigen la materia.

Alfredo Vidal y Fuentes,
P. Prado, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

De acuerdo con las razones expuestas por el Consejo Nacional de Higiene, apruébase el precedente proyecto del doctor Alfredo Vidal y Fuentes, tendiente á la creación de una Casa de Aislamiento y de Desinfección en la ciudad de la Colonia.

Comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución sobre aceptación de propuesta, referente á cascos de invierno para el personal de Policías.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

(Núm. 960—Año 1909).

Vistos: El resultado de la licitación efectuada por la Fiscalía General de Policías para la adquisición de cascos de invierno; y siendo la más ventajosa entre las propuestas presentadas la del señor Leopoldo Otero, que ofrece la provisión al precio de $ 2.20 cada casco,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Fiscalía General de Policías para aceptar la propuesta del señor Otero, según el precio y términos indicados.

2.° Que se comunique, publique, etc.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba los estatutos de la sociedad Círculo Legionarios Garibaldinos y Centro Recreativo Italiano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

(Número 592).

Vistos: La solicitud de aprobación de estatutos y concesión de personería jurídica, hecha por la sociedad «Círculo Legionarios Garibaldinos y Centro Recreativo Italiano»;

Considerando: Qué la sociedad peticionante ha suprimido de sus estatutos las cláusulas que contrariaban el Derecho Público Oriental; y atento á las manifestaciones del señor Fiscal de Gobierno dictaminante;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la referida sociedad, con el goce de la personería jurídica de que trata el artículo 21 del Código Civil;

2.° Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se otorguen los testimonios que se solicitan, se publique y se archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución por la cual se rechazan todas las propuestas presentadas, para las reparaciones de la cárcel de Minas, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

(Número 3723—Año 1907).

Vistos: Atento á que según los informes técnicos precedentes, se deduce que la propuesta más baja es la de don Juan Sanarcia, propuesta que es perjudicial para los intereses del Estado,

SE RESUELVE:

1.° No aceptar ninguna de las propuestas presentadas para las reparaciones de la carcel pública de Minas y demolición del edificio contiguo.

2.° Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame nuevamente á licitación para dichas obras, debiendo procederse del mismo modo en la Jefatura Política de Minas.

3.° Que vuelva á sus efectos al Ministerio de Obras Públicas, se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto nombrando auxiliar 2.° de la Oficina de Pesas y Medidas.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

Hallándose vacante el cargo de Auxiliar 2.° de la Oficina de Pesas y Medidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el referido empleo á don Bernardo Celle.

Art. 2.° Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE MAYO DE 1909.

1—Nómbrase aspirante de la Contaduría General de la Nación, á don Horacio F. Grolero, en reemplazo de don Pedro Charlone que falleció.

2—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver ciento veinte y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 126.75), entre varios contribuyentes, por exceso de cuota consignada.

3—Remítese á la Contaduría General la nómina de pasajes expedidos durante Abril último á favor de empleados que viajan en comisión oficial.

4—Se ordena el pago de una liquidación de sesenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centesimos ($ 64.58), á favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes expedidos en Febrero ppdo. por orden de este Ministerio

5—Se resuelve declarar improcedente la devolución de derechos de importación reclamada por el doctor Lago y á la vez considerar sin efecto ni valor alguno la resolución del Poder Ejecutivo comprendiendo su establecimiento con derecho á las franquicias concedidas por la ley de 23 de Junio de 1900 á la industria pedrera.

6—Se dispone la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70), importe de pasajes girados por la Administración de Rentas de Artigas.

7—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para descargar de Caja y devolver á la señora Eduviges M. de Irigoyen la suma de veintiocho pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 28.44) por Contribución Inmobiliaria abonada de más contra pago de veintiún pesos quince centésimos ($ 21.15) que le corresponde.

8—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por los señores Abal Hnos. y C.ª pidiendo devolución de fajas y estampillas para tabacos y cigarrillos que por valor de seiscientos sesenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 663.30), fueron destruidas en el incendio del pailebot nacional «Linda Armonía».

9—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Juan Abal treinta y cinco pesos ($ 35.—), que abonó indebidamente por Patente de Giro.

10—Se dispone la liquidación de una cuenta a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por cincuenta y siete pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 57.53), por pasajes expedidos en Marzo.

11—Ordénase el pago de una liquidación del DIARIO OFICIAL por diez y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 19.50), por publicaciones efectuadas en Abril ppdo.

12—Decláranse libres de derechos los materiales detallados en la solicitud número 662 del Ferrocarril Central del Uruguay.

13—Decláranse libres de derechos los materiales detallados en la solicitud número 663 del Ferrocarril Central del Uruguay.

14—Se permite la venta de materiales usados considerados inservibles, que especifica la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud número 157.

15—Declárase jubilado en el cargo de empleado del Banco de la República al señor Enrique Moratorio, con derecho al goce de una pensión anual de novecientos veinte pesos ($ 920.—), sujeta á los descuentos de ley.

16—Se dispone abonar al guarda 3.° interino de la Receptoría de Rivera, señor Leopoldo E. Bottini, los sueldos correspondientes al tiempo en que prestó servicios y que están impagos y se le declara cesante en tal cargo.

17—Acéptase la renuncia del Fiscal de Impuestos de 2.a clase don José D. Barbieri y se nombra en su reemplazo al Oficial 4.o don José Banchero y en lugar de éste á don Luis Moratorio.

18—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para efectuar la compra de una máquina de escribir por la suma de cien pesos ($ 100).

19—Se acepta la renuncia del guarda de 1.a clase de la Receptoría de Cerro Largo don Luis M. Casales, nombrándose para reemplazarle al oficial de 2.a clase don Eugenio Labandera, para oficial de 2.a al guarda de 2.a Luis Martínez (hijo) y para guarda de 2.a clase á don Julio Teodoro Pintos.

20—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos devuelva la suma de cuarenta y tres pesos veinte centésimos ($ 43.20) á la sucesión Lopera y Entreña por impuesto de herencia abonado indebidamente.

21—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría de Cerro Largo la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) y nueve pesos ochenta centésimos ($ 9.80) respectivamente por adquisición del Resguardo «Soledad» y por reparaciones mandadas efectuar.

22—Apruébanse las proporciones fijadas por la Dirección General de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos de Aduana de materiales introducidos por los Ferrocarriles Central y Noroeste del Uruguay.

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para mandar construir cancelas por la suma de quince pesos ($ 15.—) sobre el río Cuareim, jurisdicción del Resguardo «La Cruz».

24—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir ciento cuarenta pesos ($ 140.—) en la adquisición de gasolina para uso de las lanchas automóviles de servicio en el Resguardo.

25—Se resuelve no hacer lugar al pedido de concesión para el servicio de desembarque de equipajes, formulado por los señores V. Castrillón (hijo) y Miguel Williman.

26—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para descargarse la cantidad de un peso sesenta y tres centésimos ($ 1.63) por fajas y estampillas que servirán para su colección de valores.

27—Se ordena el pago á la Usina Eléctrica de diecinueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) por servicio de alumbrado á dependencias de este Ministerio en Abril ppdo.

28—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega libre de derechos al empleado de policía Roque Diana, de la mercadería que tomó en contrabando.

29—Mándase cumplir la ley de la Honorable Asamblea General ampliando el inciso 9.° del artículo 1.° de la ley de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral é interior para el ejercicio económico de 1908-1909.

30—Acúsase recibo á la minuta de la Honorable Asamblea General, que remite la ley á que se refiere el número anterior.

31—Autorízase á la Contaduría Gene-

ral de la Nación para invertir en obras de reparación y ampliación de su local, la suma de ochocientos veintiún pesos con cincuenta centésimos ($ 821.50).

32—Acéptase como fianza del agente de sellos y timbres don Luis Burghetto, al señor José Habiaga, hasta la suma de dosmil pesos, ($ 2000.—).

33—Concédese al oficial 2.° de la Contaduría General, licencia por tres meses sin goce de sueldo; el importe de su haber será distribuído entre el personal que desempeñe sus funciones.

34—Concédese permiso para edificar un pequeño embarcadero sobre el arroyo «Vacas», Departamento de Colonia, al señor Fernando Iribarne, quien deberá abonar el sueldo á un guarda de 2.ª clase que controle las operaciones á efectuarse.—Asimismo hará construir una casilla destinada á oficina y alojamiento del personal de fiscalización.

35—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir veintidós pesos ($ 22.—), en las reparaciones necesarias en el rancho ocupado por el Resguardo «Lenguazo», dependiente de la Receptoría de Santa Rosa.

36—Cédula de jubilación á favor de don Enrique Moratorio.

37—Concédese licencia para ausentarse del país por el término de seis meses al señor Fiscal de Hacienda doctor Juan Gil y se distribuyen sus cometidos entre los Fiscales de 1.° y 2.° turno.

38—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir doscientos pesos ($ 200.—) en la construcción de un rancho para los empleados destacados en «Paso Lemos» (Receptoría de San Eugenio).

39—Se dispone que la Contaduría General entregue á la sucesión Juan Almiratti la cantidad de sesenta y seis pesos sesenta y ocho centésimos ($ 66.68) en títulos del Empréstito Extraordinario 1897, 2.a Serie, canjeable en Deuda Empréstito de Conversión de 5 °/o oro 1905.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Carlos Paccard—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre subsidio para el presupuesto escolar.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre descargo de $ 18.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comisión de Administración de Bienes del Estado—Solicita conocer el contrato con los señores O'Connor y Pons, sobre terrenos fiscales.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Comunica las personas designadas para el Jurado Avaluador del Departamento de Montevideo.—Enterado, archívese.

—Nota de la Comisión Administradora de Bienes del Estado—Sobre entrega de documentos de propiedades públicas.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Juan Rilet — Sobre construcción de un alambique.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Francisco Díaz—Sobre devolución de documentos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Mamerto Gutiérrez—Sobre patente.—Estando resuelto, archívese.

—Expediente de Dorner y Bernitt—Sobre pago de derechos y multa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Juan José Terra, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Héctor Buela, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Ezequiel Suárez, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de José I. Gaye, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Andrés I. Soca, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre licencia.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Dalmiro Castiñeira, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado—Solicita que la Receptoría de Aduana de ese Departamento se traslade del lugar que ocupa en la Intendencia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas (ocho) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre rentas consulares de varios países.—A la Tesorería General.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas — Comunica diversas resoluciones sobre pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe la ley que acuerda $ 4.700 para los damnificados por la catástrofe de Italia meridional.—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano—Sobre impuesto de extracción de arenas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidación núm. 19.555 por $ 36.20, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.554 por $ 7.60, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.556 por $ 207.05 y 19.557 por $ 150.49, á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.553 por $ 92.87 á favor de la Dirección General de Correos.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Sobre despacho, libre de derechos de materiales para el Ferrocarril Mid and del Uruguay.—A la Direccion General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Sobre despacho libre de derechos de materiales para la Compañía de Aguas Corrientes.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expedientes (dos) de la Compañía La Transatlántica—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Compañía Telefónico-Telegráfica del Plata—Pide el pago de de $ 71.07.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que ha comprado un edificio para cuartel del Escuadrón de Caballería número 5.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado en el Brasil—Remite el boletín de Aduana de Río Janeiro, correspondiente á la segunda quincena de Marzo ppdo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Industrias—Relativa al aumento de derechos en Cuba á nuestro tasajo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que á los señores jefes y oficiales que van en comisión á Europa se les liquiden los sueldos que actualmente disfrutan.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL PARA SER LIQUIDADOS, POR SUMINISTROS DE GUERRA DE 1904.

Interesados	Apoderados
Jerónimo Pérez	Angel Bonilla
Basilio Rodríguez	Alfredo Bocage
Juan J. C. Williams	Id Id
Emeterio Moreira	Id Id
Medardo Rodríguez	Domingo Arena
Francisco Ureta	Raúl Buela
Abelardo Márquez	Lázaro J. Palma

EXPEDIENTES DE SUMINISTROS DE GUERRA RECHAZADOS

Interesados	Apoderados
José B. Ferrer	José Delorenzi
Manuel Aguirre	Diego Maciel
Manuel Y. González	Minelli, González y C.a
Juan Márquez	
Cayetano Cresule	César Pérez Liñán
Ernesto Facello	Vicente Novoa

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Estado Mayor General—Devuelve un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Servando Ferrari, teniente 1.°—Solicita le sea liquidado su haber por el mes de Septiembre del año 1908.—Pase al Ministerio del Interior.

—A. Real de Azúa—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés «Reigingham».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Antonio Nappa—Solicita se le abone la suma de 53 pesos, importe del servicio fúnebre prestado al sargento mayor Ramón Giménez.—Informe la Secretaría.

—Ministerio del Interior— Transcribe un decreto del Poder Ejecutivo relativo á los sueldos del sargento mayor Pedro Toranza.—Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General.

—Carmen Garrido de Fernández, viuda de capitán—Solicita vista de un expediente que tramita.—Diríjase nota al Ministerio de Hacienda.

—Petrona Figueroa de Viera, viuda de general—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Solicitudes: de Vidal y Battestin en representación de don Manuel Isbarbo—Solicitan uso del pabellón nacional para la balandra «Destino»; de J. R. Schvrartz por privilegios de paquete para los vapores «Romney», «Gascony»; de Dorner y Berniti pidiendo privilegios de paquete para el vapor «Dronnig Olga»; de la señora Reyes Ortega de Pérez, viuda de soldado, pidiendo cédula y pensión; y de la señora Malvina Correa de Aranda, viuda de teniente coronel, solicitando cédula.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Compañía de Infantería núm. 4—Cuenta por gastos de entierro del soldado Isabelino Colventos.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CREDITO AL PORTADOR, PROVENIENTES

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo)

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á Abril ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última conmoción, importando dichos certificados a suma total de $ 6.021.290,64, como se ve por la respectiva columna.

Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho Conversión de 5 %—1905.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Publíquese y pase

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS — De reconocimiento del crédito		FECHAS — De los certificados expedidos		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Minis					
1909 Abril	3	1909 Abril	17	Martín Iruleguy	
»	14	»	»	Pablo y A. Soárez da Silva	Francisco Ayestarán
»	»	»	»	Segundo B. Olid y Vigil y Vega	Eduardo Miranda
»	»	»	»	Ciriaco Fernández	íd
»	7	»	22	Joaquín C. Trápani	Manuel Stirling
»	16	»	27	Jeremías Milans	Atanasio Cardozo
»	21	»	»	Lorenzo Helguera	Lázaro J. Palma
»	»	»	29	Colombo Hermanos	

Total . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **10.323**; sin embargo el último lleva el número **10.322**

V.° B.°

P. Arredondo

RAL DEL ESTADO

DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

ese Ministerio la relación circunstanciada de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 16 al 30 de
en conjunto, la suma de $ 5.430,55 que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 6.015.860.09, forman

artículo, sea ella pasada á la Oficina de Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de

Platón Arredondo.

Montevideo, Mayo 7 de 1909.

á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

---

el 16 al 30 de Abril de 1909, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
terio de Hacienda .	400	—	598	—	705	—	1339	—	10311	—	$ 414.160 09	$ 6.015.860 09
Suministros	—	—	—	—	—	—	1	1340	—	—	» 19 —	» 519 —
íd	—	—	—	—	2	706/7	—	—	—	—	» 98 50	» 2.098 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1341	2	10312/13	» 23 —	» 723 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 47 20	» 47 20
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10314	» 46 —	» 146 —
íd	—	—	—	—	1	708	—	—	2	10315/16	» 18 —	» 1.218 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	10317/19	» 48 —	» 348 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	10320/22	» 30 85	» 330 85
	400	—	598	—	708	—	1341	—	10323	—	$ 414.490 64	$ 6.021.290 64

debido á que con el número **5.664** se expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

P. A.—*Ruperto L. Parpal.*

OFICINA DE CRÉDITO PUBLICO

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY Y GARANTÍA DE FERROCARRILES
(RESUMEN)

Producto del 45 °/₀ de la Renta de Aduana desde el 1.° de Enero de 1892 hasta el 30 de Abril de 1909		$ 78.869.350 44	
Entregado de Rentas Generales		» 453.016 83	
Restitución de Garantías		» 152.614 04	$ 79.474 981 31
Inversión			
DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY			
Intereses del 1.° al 69.° Trimestre		$ 54.634.829 83	
Comisión en Londres		» 209.939 08	
1.° á 17.° Amortización			
Rescate de £ 2.435.980=($ 11.449.106)		» 6.912.625 23	
Comisión en Londres		» 12 693 66	
Gastos		» 15 788 96	
Saldo del fondo amortizante		» 380 03	
GARANTÍAS DE FERROCARRILES			
1.° al 69.° Trimestre		» 13.212.797 45	
Cambios:			
Pérdida	$ 139.308 12		
Ganancia	» 102.713 61	» 36.594 51	» 75.035.618 75
			$ 4.439.332 56
Superávits de 1905 á 1908 devueltos á Rentas Generales			» 3.169.334 97
			$ 1.269.997 59
Excedente en 1.° de Febrero de 1909			$ 566.215 77
Recaudación del 45 °/° de la Renta de Aduana en el 69.° trimestre (Febrero á Abril 1909)			» 1.587.987 57
Cambios—Ganancia			» 3.452 84
No aplicado á la amortización			» 1.461 25
Dif. en el superávit de 1908			» 0 62
			$ 2.159.118 05
SERVICIO DEL 69.° TRIMESTRE			
Intereses		$ 742.882 83	
Garantías de ferrocarriles		» 143.260 70	
Comisión (cálculo)		» 2.953 43	
Gastos (id)		» 23 50	
			» 889 120 46
Excedente en poder de los señores Glyn, Mills, Currie y C.ª			$ 1.269.997 59

Montevideo, 8 de Mayo de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

FERROCARRIL NORDESTE

ESTADO DE LAS OBRAS EN SU EXTENSIÓN Á MELO Y TREINTA Y TRES

Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Montevideo, Abril 29 de 1909.

Señor Jefe de la Sección de Ferrocarriles, don Roberto Penco.

Tengo el agrado de remitirle una relación del estado actual de las obras del Ferrocarril Nordeste, extensión á Melo y Treinta y Tres.

Saludo á Ud. atentamente.

Arturo V. Rodríguez.

Departamento Nacional de Ingenieros—Sección de Ferrocarriles e Hidráulica.

Montevideo, Abril 30 de 1909.

Con el estado adjunto elévese á la Dirección General, rogándole devuelva á esta Sección después de terminados los trámites que juzgue convenientes.

R. Penco.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, Mayo 7 de 1909.

Elévese al Ministerio de Obras Públicas para su debido conocimiento, rogando la devolución.

F. Michaelsson.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Inspección Oficial de Ferrocarriles.

ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS DEL FERROCARRIL NORDESTE—EXTENSIÓN Á MELO Y TREINTA Y TRES.

Infraestructura—Los terraplenes y desmontes han sido terminados totalmente. En la actualidad se procede á ensanchar algunos terraplenes y se ultima el desmonte para terminar la esplanación de la Estación Melo.

El balastaje de la vía está terminado hasta el kilómetro 186.—Los alambrados, colocación de porteras y líneas telegráficas han sido terminados totalmente.

La albañilería de los puentes Laguna del Negro, Bañado de Medina y Quita Calzones está concluída y se espera terminar la del puente sobre el arroyo Conventos en la primera quincena de Mayo.

La superestructura metálica de todos estos puentes quedará concluída en todo el correr del mes de Mayo, pudiendo dar paso á los trenes de construcción.

Hay por terminar actualmente unas veinte alcantarillas y tubos de desagüe.

Superestructura—La enrieladura ha sido hecha hasta la estación Melo, ejecutándose en estos momentos los desvíos de dicha estación.

Los edificios para estaciones de Cerro de las Cuentas, Fraile Muerto, Bañado de Medina y Melo, están muy adelantados. En esta última ya se han colocado los techos y pisos del edificio de pasajeros, faltando iniciar la construcción del galpón de cargas y del depósito de máquinas.

Los tanques para alimentación de locomotoras en toda esta tercera sección han sido concluídos.

A no mediar la circunstancia de estar tan atrasado el trabajo de balastaje y algunas alcantarillas, esta sección hubiera podido ser inaugurada en el mes de Junio.

La Empresa ha resuelto habilitar las estaciones Cerro de las Cuentas y Fraile Muerto para el servicio de cargas desde el día 1.° de Mayo, con lo cual creo se conjurará en parte el perjuicio ocasionado por la falta de medios de locomoción para llevar cargas á Melo.

Ramal á Treinta y Tres—Se han iniciado los alambrados y se procede al rayado de la línea en los primeros cincuenta kilómetros de esta extensión, colocándose en el trabajo á las cuadrillas encargadas de los movimientos de tierra.

En el próximo mes de Mayo, el trabajo estará en pleno desarrollo.

A. V. Rodríguez.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Mayo de 1909

Trámite—Antonia Ballesteros, contienda de competencia, Antonio Mañosas, queja, Angel Sena, queja.

Interlocutorias—Dirección de Impuestos Directos con Adolfo del Campo, catorce resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—La H. Cámara de Representantes solicita informes respecto de la influencia directa ó indirecta del alcoholismo en los casos sujetos á la jurisdicción penal, antecedentes referentes á la revisación practicada por el señor Juez Letrado Departamental del Salto en el protocolo del escribano Alberto L. Thevenet llevado en 1908, el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno y el Juez Letrado Departamental de Florida elevan la relación de los depósitos judiciales que han consignado en el mes de Abril último, el procurador de la Oficina de Impuestos Municipales formula una queja contra procedimientos del Teniente Alcalde de la 6.ª sección de la Capital; relaciones quincenales que pasan al archivo: cincuenta y dos; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: diez y ocho; oficios librados: cuarenta y uno; legalizaciones: dos; expedientes pasados a estudio: siete.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 12

Trámite—Suc. Josefa Carrera, N. Zamora Quiroga con María Terra, Eduardo Sánchez con José Colombino terc. Juan J. Fontana, tres en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Monzón Gerónimo con

José Suárez, incd. doctor Duvimioso Terra, una en causa criminal por heridas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 12

Trámite—Angela Gutiérrez de Palacios y otras, Lino Gutiérrez, siete sumarios por homicidio, conc. Julio Herrera y Obes, un sumario por heridas.

Interlocutorias—Angel de Simone conc. jud., conc. Julio Herrera y Obes, José Fernández con la Asociación Fraternidad.

Definitivas—Un sumario por homicidio, un sumario por robo, un sumario por heridas, un sumario por daños, un sumario por desacato.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 12

Trámite—Suc. de J. Pérez, suc. de José Melli, sucs. de Juan Cavalier, María Haramboure y Ana María Cavalier de Bernat, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, sucs. de José y Eliso Estefan y Mauricia Estefan de Gobbi, suc. de Julio Villegas, testa. de Ramón Donato, suc. de Leonardo Severo Islas, suc. de Carlos Vallaro, suc. de Antonio Rey Gómez, testamentaría de J. Vernengo de Cavagnaro, P. Callorda, la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Román Domínguez, Antonia Spíndola con Adela Alvarez, test. de Domingo Piñeyrúa, inc. rel. á los menores Raúl, Arnoldo, Magdalena y Oscar Piñeyrúa, Antonio Dauria con la Empresa de tranvías eléctricos Sociedad Comercial de Montevideo, apel. del Juzgado L. Departamental de Montevideo, Emilia, Carmen, Celina y Manuela Portela y otros con Pedro Hourquibi, Eugenio Danree, Domingo J. Paz, Teófilo M. Sánchez, Emeterio Camejo, R. Santiago y otros inc. de F. Veiga anteced. relativos á la inc. de don Angel Zansone, sucs. de Pacifico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes incid. de Eusebio Orive, Carlos y Guillermo Aguiar, suc. de José García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández con Vicente Pera incid. de Brígido Ruibal, antecd. relativos á los menores Manuela, Máximo, Alcira y María Teresa Moreira incid. de Hilario G. González, Andrea Machado Correa Mirapalleta y María Aniceta Machado de Lima, sucesión de Teresa Odone de Ravena incidente del doctor Braulio Artecona, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Eusebia Rodríguez, sucs. de José y Eliso Estefan y Mauricia Estefan de Gobbi, test. de Delfina García de Stewart, test. de Plácida Santos de Reboledo, Celestino Hebert con Manuel P. Flandino y Francisco Ferraro, Francisco Ciriaco Moreira con Santiago Caprario, Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, suc. de José García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, Lorenza Berriel de Reboledo y otros.

Interlocutorias—Suc. de Ernesto Gutiérrez, test. de Aurelia Rodríguez de Medina de Soto Obanza, suc. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoly, suc. de Angela Garibaldi de Repetto, Alejandro Favaró por los menores Carolina, Jorge, Ricardo, Alejandro, Carmen, Eduardo y Enriqueta Favaro.

Definitivas—Abelardo García.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 12

Trámite—Suc. de Félix Araújo, apelación del Juzgado Ldo. de Cerro Largo, inc. de María A. Schiaffino, la Empresa del diario *El Día* contra José María Cerdeiras (2), José Fernández, test. de Ramón Alvarez, Gumersinda Bassano de Silva, Eugenia Mendía de Cotelo, suc. de Serafín Puntiliano, suc. de Narcisa Fornarino de Jade, suc. de Enrique Young, conc. nec. de Russ R. Pealer y Cía. inc. por separado, Ana Bonomi de Brugo y Elena Bonomi de Bergalli, Simón Bó con Abelardo Díaz, apelación del Juzgado L. Departamental de Colonia, inc. J. Iturbide, oficio del Jdo. L. de lo C. é Int. de tercer turno, concurso Luisa Bersani de Milli, Fidel Navarro y Mateo, sucs. José Molinari y Catalina C. de Molinari, Manuel Torres Durán, suc. Manuel Pose, Juan F. Insua contra María Eduviges Benavente, apel. del Juzgado L. Departamental de Minas, Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, Pedro Carriquiri contra Juan Santiñaque con Antonio Laguardia, María Massini de Buratti, Francisca Massini de Landi y Herminia Zucchi de Lunghi, test. de Dorotea Larriera de del Castillo, suc. de Rosalía Acosta de Cabrera, suc. de Angela Barrera de Andión, María Clotilde Celle de Bonnafoz, Andrés Calzada contra Tomasa Illescas de Batallán, Julio Herrera y Obes contra la sucesión de José María Pampillón y V. Casuriaga, suc. Francisco Urrutia, Juana Morató de Dubois, Luisa Morató de Sierra, E. Morató de Ponce de León y Julieta Morató de Borrás, suc. de Carlos Costa, A. Fernández de Monteavaro, relación de los depósitos judiciales correspondiente al mes de Abril último, oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno (suc. de José Delucca), María Milhas de Antuña.

Interlocutorias—Elvira Parodi de Scanavino, suc. de Juana Aceri de Provens, sucs. de Adalgisa Márquez de González, suc. de Gustavo Gandulfo.

Definitivas — María Clotilde Celle de Bonnafoz, suc. de Nieves Barros de Caraballo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite—Test. de Luis Amoretti, suc. de José Luis Fosse, test. de Antonio Francuoni, test. de Antonia Kiefer de Peña, suc. de Joaquina María Silveira de Texeira, suc. de Juana Valverde de Gallego, Juan Milhas información, Antonio Naratón con Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. de Enrique García (2), Carmelo F. Casas venia, Agustín Gómez, María Rosa Chiappe de Chiappe y Teresa Chiappe de Lupi, suc. de Catalina Bacigaluppi de Minolli, Pascual Prezioso contra Martín Bidondo cobro de pesos apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, antecedentes relativos á la menor Susana Méndez, suc. de Rosalía Menoud, antecedentes relativos á Domingo Fariña, antecedentes relativos al incapaz José Pardías, Carmen Pérez de Pereira, test. José Canale y suc. de José Canale (hijo), suc. Eusebio Casal, testamentaría de Antonio Conforte, testamentaría de Antonio Lester, test. de Leoncio Milhas, test. de José Viñoly, suc. de Ramón Subie, suc. de Carlota Durante de Giuria, Salvador Infante contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, suc. de Eduardo Halminton, anteced. Nicolás Folle sobre medidas preparatorias, suc. Margarita Munar de Togores, sucs. de Josefina Larravide de Cibils y Federico Cibils, anteced. relativos á Natividad Plada.

Interlocutorias—Suc. de Enrique García, suc. Agustín Gamba y María Torrella de Gamba suc.

Definitivas—Silvano Martínez ant. rel., Cornelio Casas, María Magnani de Baratelli, test. Atanasio Ribero, Inés Guerra de Caravia contra Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa reivindicación inc. apel. del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 11

Trámite — Héctor Dini con Octavio Maestrini, Francisco B. Helguera con Piñeiro y Pintos, Helguera con Pressa y Machado, oficio del Juzgado de Paz de la 12.ª sección, Jacinto Arrascaeta con Avelino Inchuste, oficio del Juzgado Departamental de Tacuarembó Registro Público de Comercio, Orlando Castro con Juan M. Lago, oficio del Registro de Embargos embargo trabado á pedido de Orlando Castro con Lago, ídem de la misma embargo trabado á pedido de Francisco Laporte contra Juana Montastruc, Juan F. Fernández con Maumus Dodero y C.ª, Rodolfo Gimeno y C.ª con Said José, Antolín R. Lassús con Luis Durán, José Fernández con Chao y Villamil, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, oficio del Juzgado Departamental de Canelones, oficio del Registro de Embargos en autos Alejandro Beisso con Dalmiro Estol.

Interlocutorias—Concurso Luis Patrone, Gaetano Severi con Brignone, Horacio Ipar concordato extrajudicial, Juan Lecumberry concordato judicial, Pascual Resenite concordato extrajudicial, Helguera y Bier con Martín E. Guichon y C.ª, reservada una, Frugoni y C.ª con Casiano Oliveira.

Día 12

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de Rocha R. P. de Comercio, ídem de Rivera, Westtein Niding y C.ª con Masside y Guimaraes, Staudt y C.ª con Pacífico Abascal, Miguel Potto y Hno. concordato extrajudicial, Iribarne Piqué y C.ª con Rafael Vanni, Francisco Rivas y C.ª concordato extrajudicial, Eduvijes Delgado con Jorge Rossi tercería Angel Rossi.

Interlocutorias—Carlos M. Rocha concordato. extrajudicial, José Tejeiro concordato extrajudicial, José de Llano con Bernabé Pérez, Leopoldo Cassati Rusiñol con Emilio Gambín y Blanc.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 12

Trámite—Otto Grether con la Compañía Nacional Mutua de Seguros La Industrial, concordato Juan Santin, B. A. Barrére con Luis Pagano é hijos, Juan Buisson auxiliatoria con Enrique Birard, Manuel Tomé Vigo con Nicolás Renna, oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en autos Bernardino Ayala concordato oficio del Registro General de Embargos, Cayetano Cea concordato preventivo judicial, Abelardo Elorza concordato extra-

judicial, Alfredo Nebel con la suc. Emilio Reus, una providencia reservada.

Interlocutoria—Renzi y Anastasia con Lorenzo Carleo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 12

Trámite—Suc. Tomás Pérez, Eloísa Quirola con Ignacio C. Rosso, Empresa de Aguas Corrientes con José N. Canavero, Jacinto M. Vera, Tomás Trasante con Francisco Blanesto, Mario Zapater, Felicia V. de Gianetto, suc Juan B. Celle (2), Cervecería Uruguaya con Bernardo Aguerre, suc. Juan Soldatti, suc. Francisco De Nápoli, Desse D. Nortón, conc. M. Segalerba, Catalina Calcagno con D. Sena suc. Ramón N. Martínez (2), Juan Figuerido con J. Giménez y C.ª, inc. por costas, Enrique A. Cornú con Adolfo del Campo, Camilo Pérez, A. Bernasconi, Piñeyrúa y C.ª con T. Roura y otro, Víctor Biauzzi con Cayetano Franchi, Vicente Fernández con Carlos C. Macció, Apolinario Sogaray con Antonio Pérez, Domingo Crisafio, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Gabriel M. Martínez y otros, Carmen Carballo de Sánchez con Antonio Lombardo, J. Escayola con «La Transatlántica», Juan Minica con Emma Ivanisevic, José Notargiovanni con Celestino Debenedetti, Natalio Mannise con Miguel Delgado, Antonio Schiappace con Baltasar Barañano y otros, María Seguí y Pérez con Arturo L. Ballesteros, M. J. Barreiro y otra, F. Laffite, D. Siria, exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 3er. turno, Juan Airalde, exhorto del Juzgado L. de Canelones, suc. Esteban Colombino, Francisco Trigo, Manuel Pereira (hijo) con Elbio Fernández incidente de prueba, Lázaro Vallarino con Amalia Siri, Carmen Sanabria de Bohm, incapacidad de Bernardo Dupuy, Enrique Iviglia, Teresa Lizarralde con Teófilo E. Díaz, Antonio Pérez y Rivero.

Interlocutorias—Luis E. Piñeyro con R. Lorenzo, José Troccoli con Josefa Da Costa, Juan Munica con Emma Inavesic. Manuel Loza con Manuela T. Pereyra.

Definitivas—Manuel Manso López, José Mers, Alejo Hernández, Josefa B. H. Lasa de Bocchardo.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 12 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto sobre accidentes del trabajo.

Discusión particular del relativo á Balneario y Hotel-Casino en el Real de San Carlos.

Discusión general del proyecto que aprueba las cuentas generales de los ejercicios 1905-1906 y 1906-1907; del relativo á aumentos en el presupuesto de la Dirección de Correos y Telégrafos y del referente al pago de varios créditos en Deuda Amortizable 2.a serie.

Domingo Veracierto, Secretario.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO OFICIAL

Montevideo, Mayo 11 de 1909.

Durante la ausencia de S. S. el señor O. Fischer, Cónsul del Reino de Dinamarca en esta Capital, queda á cargo interinamente de esa Oficina Consular, S. S. el señor E. Ruete, Vicecónsul de Holanda.

Angel L. Dufour, Oficial Mayor.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE MAYO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.20.
Temperaturas: normal 15°00, á la intemperie 15°50; máxima 15°00, á la intemperie 19°20; mínima 13°20 á la intemperie 9°80.
Viento S W. 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 3 horas 37 a. m.
Tensión del vapor de agua 8.02. Humedad relativa 62.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.60.
Cloro libre por litro, gramos 4.15.
—Barómetro alto al Noroeste de la República; bajo de Rocha á Mar del Plata.
—Vientos del Sur al Oeste con lluvias y garúas.

DÍA 12—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur con lluvias en la República; en Rocha han caído 2 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 767.60.
Temperaturas: Normal 13°80, á la intemperie 14 00; máxima 14°20, á la intemperie 22°60; mínima 12°70, á la intemperie 8°20.
Viento Sur, 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 72 kilómetros á las 9 horas 15 p.m.
Tensión del vapor de agua 8.60. Humedad relativa 77.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.
Cloro libre por litro, gramos 4.22.
—Barómetro alto al Noroeste de la República; bajo al Sur de Cabo Vírgenes.
—Vientos del Sur con vientos y garúas.

Hamlet Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 10 DE MAYO DE 1909

Leonel Pisani, oriental, 7 años, Orillas del Plata 194.
Pablo Palermo, italiano, 50 años, casado, Cerro Largo 222.
Orfelia P. Vidal, oriental, 3 meses y 24 días, Durazno 336a.
Bernardo Martínez Castro, español, 74 años, viudo, Alzaibar 33.
Ema Brazzelli, oriental, 2 meses, Lavalleja 175.
Un párvulo, Mercedes 270.
Un párvulo, Mercedes 270.
Rosa Morelli, 1 día, Sarandí 177.
Cristóbal Angel Mora, oriental, 4 meses, Gaboto 70.
Enrique Santos, argentino, 36 años, casado, 18 de Julio 556.
Julio Aldao, oriental, 13 años, Médanos 16.
Aida García, oriental, 15 meses, Mercedes 496.
América Evia, oriental, 2 meses, Defensa 148.
Juana Galvez, horas, Asilo de Expósitos.
Guillermina Peralta, oriental, 81 años, viuda, Manicomio Nacional.
Eduvijes Sosa, oriental, 2 meses, Larrañaga s/n.
Ramón López, 28 años, soltero, Juan L. Cuestas 77.
Félix Talagorry, oriental, 30 años, casado, Hospital de Caridad.
Matilde Rodríguez, oriental, 35 años, soltera, Hospital de Caridad.
Felisbela Fernández, oriental, 23 años, soltera, Hospital de Caridad.
Carmen P. de Tasana, oriental, 29 años, casada, Justicia 44.

Día 11

Sinforiano García, español, 43 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Nicomedes González, oriental, 31 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Gertrudis Vine, inglesa, 40 años, soltera, Solís (Hotel Oriental).
Teodoro Federico Carlos Bernardo Alberto Greiss, oriental, 5 días, Buenos Aires 73.
José de Uhagón y Montero, oriental, 62 años, viudo, Pérez Castellanos 149.
Andrés Borges, español, 76 años, casado, Isla de Flores 61.
Un feto, José L. Terra 118.
Rosa Borroni, oriental, 25 años, soltera, Cuareim 63.
Redegunda Baraffio de Vanetti, italiana, 85 años, viuda, Paysandú 306.
Rosa Perelli de Chiappori, italiana, 75 años, viuda, Cuareim 95.
María Ramos, oriental, 68 años, soltera, Médanos 129.
Floro Muniz, oriental, 46 años, casado, Hospital de Caridad.
René Mena, oriental, 4 meses, Isla de Flores 244.
Fernando Bayona, oriental, 18 años, soltero, Hospital Militar.
Hortencia Laguillo, oriental, 30 años, soltera, Hocquart 291.

Día 12

Socorro García de Remuñan, española, 68 años, viuda, Vesubio 6.
Clorinda Perazzo, oriental, 17 años, soltera, Salsipuedes 226.
Adolfo Fernández, oriental, 3 años, Florida 253a.
Camila Quintana de Moreno, oriental, 80 años, viuda, Uruguay 11.
Ramona Saura, oriental, 15 años, soltera, Olimar 88.
Camilo Rómulo Fabini, oriental, 34 años, casado, Vecinal s|n.
Héctor Barone, oriental, 25 años, soltero, Yatay 139.
Angela Borelli, oriental, 6 años, Florida 270.
Adela Fuco, oriental, 32 años, soltera, H. de Caridad.
Carlos Delpino, oriental 47 años, soltero, H. de Caridad.
Celedonia Arrocha de Pintos, oriental, 36 años, casada, H. de Caridad.
Fortunato Bentos, 2 horas, H. de Caridad.
Angela Díaz, oriental, 5 años, H. Pereira Rossell.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 12 de Mayo de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Pérez Olave, Ros, Enciso, Accinelli, Olivera, Areco, Serrato y Fleurquin.

Señor Presidente — El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de *quórum*.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que exonera de derechos de importación á las máquinas y materiales necesarios para la exploración y explotación de minas é instalación de establecimientos metalúrgicos".

— Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que destina mil libras esterlinas como subsidio para los damnificados por la catástrofe de Italia meridional".

— Archívese.

"La Mesa presenta las cuentas de los gastos originados con motivo del *buffet* servido el 15 de Febrero pasado".

— A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Milicias dictamina en el Proyecto de Ley del señor senador Travieso por el que se destinan tres millones de pesos para el fomento de la marina nacional".

— Repártase.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley estableciendo la acción pública en determinados delitos".

— Repártase.

"Doña Eulogia Díaz de Gard solicita aumento de pensión".

— A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

33.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 11 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entraron al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gomensoro, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sanguinet, Semblat, Sosa, Travieso, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total 56.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bergalli, Berro, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Herrero y Espinosa, Lezama, Milans, Muró, Paullier, Percovich, Sánchez, Sierra, Stirling, Suárez y Sudriers.

Total 16.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro, (don Juan P.), Cortinas, Ferrando y Olaondo, Massera, Puppo y Ramón Guerra.

Total 7.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Iglesias, Martínez, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Sosa, Terra y Trelles.

Total 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

— Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda informa el Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de 70.000 $ del *superávit* anterior, para cubrir el *déficit* y erogaciones que ha demandado la obra general del Censo de la República".

— Repártase.

"Doña María Gónzalez de Masini, solicita aumento de pensión".

— A la Comisión de Peticiones.

Señor Bélinzon — Habiéndose dado cuenta de que ha venido modificado por el Senado el asunto relativo á la ampliación del puerto de Montevideo, y como esa modificación no tiene importancia, pues se trataría de la supresión de una sola palabra referente á la máquina Lobnitz—yo hago moción, para que se trate en primer término en la orden del día de hoy, dada la urgencia que hay en sancionar definitivamente este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Hallándose en antesala el señor don Fernando Pereda, suplente convocado por el Departamento de Montevideo, va á invitársele á pasar al recinto para que preste el juramento de estilo.

(Entra dicho señor, presta juramento y toma asiento).

Señor Salteráin — La Comisión de Represión del Alcoholismo, en cuyo nombre hablo, se propone informar al respecto, asesorándose del mejor modo posible. En vez de limitarse á hacer un informe teórico, ha creído que este asunto merece la pena de estudiarse con alguna amplitud y se ha trazado un plan que ha merecido la aprobación de todos los compañeros. Ese plan desenvuelve las bases esenciales sobre las cuales informará la Comisión y exige algunos trabajos serios.

Lo fundamental de él estriba en datos que deben suministrar el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

En nombre de la Comisión propongo, pues, con arreglo á ese plan, que se pasen dos minutas de comunicación, una al Poder Ejecutivo y otra al Poder Judicial, en la forma siguiente:

Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, para recabar estos datos: cantidad de alcohol, vinos y bebidas alcohólicas elaboradas é introducidas en el país en los últimos años; monto de lo producido por el impuesto sobre las mismas; calidad del alcohol, vinos y bebidas alcohólicas (cerveza, licores, etc.), de consumo general; número de destilerías, fábricas de cerveza, licores, etc., y de los establecimientos donde se despachan; legislación extranjera sobre el alcoholismo, oficialmente requerida por intermedio de los señores representantes de la República en el exterior; influencia directa ó indirecta del alcoholismo en las enfermedades de los asilados y asistidos en los hospitales, manicomios, etc., de la Capital y del Interior.

Minuta de comunicación al Poder Judicial, para recabar este informe: influencia directa ó indirecta en los casos sujetos á la jurisdicción penal.

Propongo estas minutas y en esta forma, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor doctor Salteráin, á nombre de la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Si no se observa, se votará.

Si se autoriza á la Mesa á dirigir las minutas que propone, á nombre de la Comisión de Represión del Alcoholismo, el señor diputado Salteráin.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Señor Fernández Saldaña — A estudio de una de las Comisiones, desde la terminación del período ordinario, está pasado un proyecto del señor diputado doctor Espalter, reglamentando el otorgamiento de las pensiones. El período para votarlas se acerca, y va á resultar, si las cosas llevan este paso, que no estará tratado ese asunto, y entonces resultará también, que, después de haberse votado una porción de pensiones, tal vez influyendo en el ánimo de todos la serie de causas que muy bien expuso no hace mucho á la Cámara el señor diputado doctor Aragón y Etchart, los diputados votantes pensaran, como casi siempre, que habría sido bueno que hubiera existido una ley que obligara á hacer las cosas de otra manera.

Por tanto, y para evitar estas tardías consideraciones inútiles, yo rogaría á la Mesa que hiciera lo que fuese de su resorte para que antes del 15 ó del 20 de este mes, se expidiera sobre este asunto la Comisión respectiva.

Señor Manini Ríos — El asunto á que se refiere el señor diputado Fernández Saldaña, está en la Comisión de Legislación, y como tiene su importancia, ha sido repartido entre sus miembros para su estudio y precisamente en la primera sesión que celebre esta Comisión se tratará de él.

Señor Presidente — En presencia de las explicaciones que da el señor diputado Manini Ríos, á nombre de la Comisión dictaminante, entiende la Mesa que queda satisfecha la indicación del señor diputado Fernández Saldaña.

Señor Fernández Saldaña — Sí, señor presidente.

Señor Presidente — Va á entrarse á la orden del día.

Léase la modificación del Honorable Senado al proyecto de Crédito Complementario para obras del Puerto de Montevideo.

(Se lee):

"Art. 2.o El Ministerio de Obras Públicas girará, con cargo á ese rubro, el importe de las erogaciones por concepto de iluminación del Puerto, adquisición de terrenos, y en general, el de todos los trabajos, adquisiciones y construcciones indispensables para facilitar provisoriamente el movimiento de embarque y desembarque de cargas, hasta que esté terminado el nuevo Puerto".

—La modificación introducida por el Honorable Senado en este artículo, según lo ha explicado el señor diputado Bélinzon, consiste en la eliminación de la máquina Lobnitz, por la consideración de que esta máquina, no sólo va á ser aplicada á la construcción del Puerto de Montevideo, sino á la construcción de todos los puertos de la República.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo en la nueva forma en que lo devuelve el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la discusión particular del proyecto de Empréstito de $ 6.000.000 para obras públicas.

Léanse el artículo 3.o y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Art. 3.o El importe del Empréstito se aplicará del modo siguiente:

Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000), se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y de Campaña, para efectuar obras de mejoramiento edilicio y de saneamiento.

Un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000), á comienzo de la construcción del Palacio de Gobierno.

Doscientos mil pesos ($ 200.000), á construcción de la Academia Militar y Naval.

Dos millones de pesos ($ 2.000.000), á construcción del Palacio Legislativo".

—El señor diputado Muró aceptó la enmienda del señor diputado Fernández Saldaña. De manera que han quedado las dos refundidas en una sola, que va á leerse.

(Se lee):

"Art. 3.o El importe del Empréstito se aplicará del modo siguiente:

Un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000), se destinarán á suministrar fondos á la Intendencia de la Capital; *un millón quinientos cincuenta mil pesos* ($ 1.550.000), á las Intendencias de Campaña, debiendo el Poder Ejecutivo distribuir esta última cantidad, teniendo en cuenta la importancia y necesidades de cada Departamento.

Un millón de pesos ($ 1.000.000), á comienzo de la construcción del Palacio de Gobierno.

Doscientos mil pesos ($ 200.000), á construcción de la Academia Militar y Naval.

Dos millones de pesos ($ 2.000.000), á construcción del Palacio Legislativo".

—Continúa la discusión particular de este artículo.

Señor Grauert — Había quedado en el uso de la palabra cuando se levantó la sesión anterior y manifestaba que no conceptuaba conveniente la aceptación de ninguna de las fórmulas propuestas en sustitución del artículo que está á la consideración de la Cámara, tal como lo ha propuesto el Poder Ejecutivo, y lo ha informado la Comisión de Hacienda.

Manifestaba también, que no veía justificado el temor—que parecía ser el único fundamento de estas modificaciones — de que la suma que se destina de este empréstito de seis millones de pesos para mejoramiento de obras edilicias y de saneamiento, ó sea para obtener recursos para las Intendencias en general, no sea suficiente por ahora, por cuanto conceptuaba que el Poder Ejecutivo al pedir que se destinase esa suma de $ 2.500.000 para las Intendencias, debía haber hecho previamente una compulsa de las mayores necesidades que se notan hoy en la Capital y en todos los Departamentos de Campaña.

El Poder Ejecutivo es, en este caso, como Poder Administrador, el que está en mejores condiciones para poder conocer con más exactitud la situación verdadera y real de las Intendencias en general, y sus necesidades. Hay más: tengo entendido que el Poder Ejecutivo, ya con tiempo, ha solicitado de cada uno de los Intendentes, que remitan al Ministerio del Interior una relación de las obras que, á su juicio, consideren más indispensables y que deben realizarse dentro de la mayor brevedad posible.

De manera que el Poder Ejecutivo tiene ya, ó tendrá muy pronto en sus manos, todos los elementos de juicio necesarios para conocer con exactitud donde es que deben invertirse los recursos que se trata de autorizar, en qué clase de obras y cómo deben distribuirse entre las diferentes Intendencias.

Conoce también el Poder Ejecutivo con exactitud la situación financiera de cada una de las Intendencias. Sabe que el Municipio de Montevideo soporta una enorme carga por un empréstito que le exige un servicio de amortización y de intereses de 1.200 pesos diarios, servicio éste que absorbe en gran parte las rentas de la Intendencia de Montevideo, lo que es un obstáculo insuperable para que ésta pueda realizar las mejoras que la capital exige.

Sabe también el Poder Ejecutivo que hay Intendencias de Campaña que tienen saldos favorables, que tienen recursos disponibles, como la Intendencia del Departamento de Cerro Largo, que creo que tiene á su favor depositada en el Banco de la República hasta la suma de cerca de 100.000 pesos; creo que en una situación parecida está la Intendencia del Departamento de Tacuarembó, según he oído decir, no sé si de algún otro Departamento; como conoce también el Poder Ejecutivo, á la vez, las deudas, los *déficits* que tienen algunas Intendencias de Campaña, como por ejemplo, la del Departamento de San José.

De manera, pues, que el Poder Ejecutivo tendrá presente todas estas circunstancias al hacer la distribución de los fondos que se trata de autorizar por medio de la sanción de esta ley para contratar el empréstito de obras públicas, y el Poder Ejecutivo, como Poder Administrador, hará la distribución que justa y equitativamente corresponda en estos casos para satisfacer las necesidades más apremiantes de todas las Intendencias y para realizar las obras más necesarias de la Capital y de la Campaña. Estas funciones son más administrativas que legislativas.

Yo creo que el Poder Legislativo podía darse por satisfecho con concretar, con fijar, la cantidad y hasta donde el Poder Ejecutivo puede girar para satisfacer esos servicios y dejar librada á la prudencia y al criterio del Poder Ejecutivo la distribución parcial de esos recursos.

El temor de una distribución injusta resulta más injustificado todavía en las presentes circunstancias, en que no se puede dudar del celo con que el Poder Ejecutivo trata de que las obras edilicias y en general todas las obras públicas, se realicen en armonía con las necesidades más apremiantes y á la mayor brevedad posible.

Oí decir en la sesión pasada por un señor diputado—no recuerdo quién—que la Campaña era la cenicienta en todos estos casos; que la Campaña resultaba siempre perjudicada en obsequio á las mejoras de la Capital.

Esta observación, señor presidente, no me parece justa, y menos respecto de unos cuantos años á esta parte.

Se han votado recursos abultados, dentro de lo que se puede, para mejorar la situación de la Campaña, para hacer obras públicas importantes, para hacer obras de vialidad y de saneamiento, y para hacer puertos, para hacer ferrocarriles; se ha destinado del *superávit* anterior la suma de 500.000 pesos para obras de vialidad y sólo 100.000 pesos para obras de mejoramiento edilicio en la Capital, y tengo entendido también que el Poder Ejecutivo piensa proponer que del superávit que resulte del actual ejercicio económico, se destine una suma bastante considerable para aumentar los recursos destinados á efectuar obras públicas, obras de saneamiento y aún obras edilicias en los Departamentos de Campaña.

Creo que ante estas consideraciones no se puede suponer que la distribución de estos fondos se va á hacer en una forma injusta.

Por otra parte, no creo que sea de aplicación ni conveniente encarar estas cuestiones con un criterio que trate de deslindar ó de apartar, así, de una manera radical y fija, los recursos que se apliquen á la Capital de los recursos que se apliquen á la Campaña.

Dentro de las facultades que se le conferirán al Poder Ejecutivo, y teniendo éste en cuenta las necesidades de todas las Intendencias, él aplicará los recursos allí donde sean necesarios, hará las obras que sean más importantes é indispensables y á medida que esas obras se vayan efectuando, á medida que sea necesario aplicar esos recursos, el Poder Ejecutivo—tengo la completa seguridad—aplicará el dinero que para ello se le diere, sin tener en cuenta si se trata de Departamentos de la Campaña ó del de la Capital. Es con este criterio que creo que debe encararse esta cuestión y que debe apreciársela. De manera que confirmo y ratifico lo que decía en la sesión anterior: de que no consideraba aceptable ninguna de las fórmulas propuestas.

Es en mérito de estas consideraciones, señor presidente, que creo que la Honorable Cámara procedería bien, votando este artículo, tal como ha sido remitido por el Poder Ejecutivo y como ha sido informado por la Comisión de Hacienda.

He terminado.

Señor Fernández Saldaña—Debo decirle únicamente al señor diputado doctor Grauert —y esto porque fuí yo uno de los que hicieron en la sesión del sábado mociones contrarias á las ideas que él sostiene,—que, conforme lo dije ese mismo día, no fué, como cree el señor Grauert, el temor de que se distribuyeran mal los dineros del empréstito lo que me movió á presentar á la Cámara mi moción, sino que entendía, como entiendo todavía, que no se lesionaban en lo más mínimo, no ya las otribuciones, sino ni siquiera la susceptibilidad del Poder Ejecutivo, votando la Cámara una expresa y bien merecida preferencia con respecto á los Departamentos de Campaña.

Y esto, y nada más, es lo que tengo que decirle referente á este asunto.

Señor Salterain—Yo no discuto, señor presidente, la urgencia que existe en sancionar esta ley, ni discuto tampoco la equidad con que han de ser repartidos los recursos que aquí se crean. Me parece que, efectivamente, son de alguna urgencia y que el Poder Ejecutivo, equitativamente, repartirá entre las Intendencias más necesitadas lo que ellas requieran. Pero observo una omisión que creo que una vez que se ponga de mani-

fiesto, encontrará eco en algunos compañeros de esta Cámara y desearía que lo encontrara en la mayoría.

La urgencia de la construcción del Palacio Legislativo no la discuto, aunque podría discutirse comparada con otro género de institutos; muchos menos la construcción del Palacio del Poder Ejecutivo, pero me parece que al lado de estos servicios urgentes, hay otros de mayor cuantía.

Una vez que se van á emplear fondos y fondos elevados en beneficio de la población en general, me parece que debía de alcanzar ese beneficio y ese favor á los menesterosos, á los desgraciados que por una ley de la Nación están, desde hace quince años, esperando una sanción que es de urgencia y de decoro. Me refiero á la ley que, justa y previsoramente, propuso nuestro presidente, el doctor Antonio María Rodríguez, hace la friolera de más de doce años y que fué sancionada por esta Honorable Cámara: la ley que adjudicaba á la Nación una cantidad de hectáreas destinadas á sanatorio para tuberculosos.

Esa ley, como muchas otras, ha dormido en las carpetas de las oficinas públicas.

Se votó hace ocho ó diez años y no se ha llevado á la práctica.

La urgencia en atender la situación de los desgraciados que carecen de lecho, no en el Municipio de Montevideo, sino en toda la República, me parece que es ridículo discutirla; y es bueno que la Cámara se aperciba que no digo hipérboles y pronuncio jeremiadas: la mitad de los tuberculosos que hay en Montevideo—no en Montevideo, en la República, y suben á unos cuantos millares—no se asisten porque no tienen cómo ni donde.

Por heroicos que sean los esfuerzos de la Comisión de Caridad, no son nada ante la magnitud del problema. Y si esto se refiere á Montevideo, calcúlese cuál será la situación de esos desgraciados del interior de la República. La cuestión que á ellos se refiere no es una cuestión técnica, es una cuestión social que interesa á todo el mundo y á nosotros muy especialmente.

Por todas estas razones que me darían materia para estar hablando horas, pero con las cuales no quiero distraer mucho la atención ya fatigada de esta Honorable Cámara, propongo que de la cantidad que se destina á las Intendencias se separen cien mil pesos para ayudar á la construcción del Sanatorio, y aunque parezca exagerada esta cantidad á la Cámara, yo le voy á demostrar que es exageradamente nimia, por cuanto un uruguayo, anónimo, solo, ha donado la misma cantidad para la construcción de ese Sanatorio. Y si un anónimo, un hombre de buen corazón ha donado cien mil pesos para la construcción de un Sanatorio, me parece que no es exagerado que el Gobierno de la República done otros cien mil, para que se realice ese pensamiento, que no es posible llevar á la práctica porque requiere algo más que cien mil y algo más que doscientos mil pesos su instalación completa.

Señor Repetto—Y el sostenimiento, después, del hospital, ¿cuánto costaría?

Señor Salteráin — Precisamente por eso no se hace la construcción, porque la construcción del edificio costaría alrededor de doscientos á trescientos mil pesos, y respecto al sostenimiento, se supone que una vez concluído, el Gobierno y el pueblo ayuden á sostenerlo. Por algo se ha de empezar.

Señor Arena—Sería curioso que el Gobierno del país no tuviera con qué sostener un sanatorio de tuberculosos!...

Señor Salteráin—El doctor Rodríguez tuvo la previsión hace quince años de hacer votar á la Cámara una ley en ese sentido; y si entonces se hubiera realizado, la República del Uruguay hubiera sido el primer país que en Sud América tuviera un Sanatorio.

Hoy tienen esa cuestión solventada varios países de Sud América; hasta el Ecuador, que muy pocos conocen, la ha resuelto por considerarla de urgencia. Nosotros no entramos en discusiones teóricas.

Señor Repetto — Es muy discutible la cuestión de los sanatorios tuberculosos, si me permite, porque hay que ver que no es cuestión de crear un sanatorio de tuberculosos pobres, porque va á resultar que en la práctica va á tener miles de dificultades.

En general los sanatorios que hay son para personas pudientes, porque los tuberculosos pobres hay que ver que luchan con dificultades, no sólo para comer en sus casas, sino para abandonar á sus familias. Es muy discutible: se ha discutido en todas partes del mundo y nosotros no vamos á resolver esa cuestión aquí cuando estamos tratando de un empréstito que no tiene nada que ver con la tuberculosis.

Señor Salteráin — Es discutible, como es ha discutido en todas partes del mundo.

Señor Repetto—Pero no es tan fácil la resolución, como la propone el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—En todos los países civilizados se han hecho y se hacen todos los días sanatorios para dar albergue á los desgraciados que no tienen como vivir.

Señor Repetto — Los desgraciados están bien atendidos en Montevideo y en la Campaña también.

En resumidas cuentas los tuberculosos de Campaña viene á parar á la Casa de aislamiento de Montevideo, donde todos los días se reciben tuberculosos que vienen á los hospitales, cuando lo lógico sería que se atendieran en Campaña.

Señor Fernández Saldaña—¿En dónde se van á atender? ¿A campo, como el ganado?

Señor Arena—Muy bien, señor Fernández Saldaña! A campo, como el ganado.

Señor Salteráin—Están tan bien atendidos que la Casa de Aislamiento se pasa dos, tres, cuatro ó cinco días prometiendo á la Liga de Tuberculosis lechos para atender á los desgraciados, porque no los tiene. Están tan bien atendidos que la mortalidad en la República por tuberculosis es de las mayores que acusan los Estados sudamericanos; están tan bien atendidos que la cuestión de la tuberculosis como la del alcoholismo interesa á todos los parlamentos del mundo y que ningún país la trata sino con urgencia, en tanto que aquí la discutimos, sin resolverla, hace quince años, dando por consiguiente, largas al asunto.

Los países de relativa escasa población como Dinamarca, Suecia y Noruega tienen cada uno veinte ó treinta sanatorios de tuberculosos; los costean el Estado y las Municipalidades.

No hablemos de Alemania que tiene noventa y tantos: ¡tan discutida es la materia!

Claro es que se discute la luz del sol; pero al discutirla se afirma que existe, porque ilumina.

En una palabra: yo quería aprovechar esta circunstancia oportuna y propicia en que se van á gastar dos millones de pesos para el Palacio Legislativo, que, aunque me parecen muy bien gastados—yo aplaudo el pensamiento — no requiere la urgencia que la asistencia de los desgraciados; en que se va á gastar para el Poder Ejecutivo, muy bien gastados, perfectamente bien, algo parecido, y solicitar que el Estado realice lo que un pobre particular ha hecho, donando generosamente cien mil pesos para la construcción de un sanatorio.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No debe ser tan pobre.

Señor Salteráin — Relativamente á lo que es el Gobierno, es un pobre, señor diputado, porque no tiene doscientos mil pesos, y al único que le consta eso es á mí que fuí el depositario de esa suma.

Señor Arena — Desgraciadamente no abundan esos hombres.

Señor Salteráin — Dolorosamente, porque si no, yo no molestaría á la Cámara con estas palabras.

Insisto, señor presidente, tanto más cuanto que me sentí orgulloso de que en el año 95 en Montevideo se dictara una ley para construcción de un sanatorio. Hubiera sido el primer país en Sud América que tuviese sanatorio,—hoy lo tiene el Ecuador, como he dicho; lo tiene la Argentina; lo va á hacer Chile; lo tiene el Brasil. Es claro que todo se discute: como puede discutirse que tres y cuatro son siete.

Yo no digo que la situación de los tuberculosos en este país, sea vergonzosa: comprendo que mucho se hace; que la Comisión de Caridad hace heroicos esfuerzos; pero, con todo, es poco, ante la malla, que es enorme; ante el oleaje, que es formidable; y esta Cámara, que siempre ha demostrado tan buenos sentimientos con relación á los menesterosos, á los desgraciados, á los obreros, que va á ocuparse de una ley del trabajo que la hace honor, me parece que no desistiría de sus altos sentimientos negándose á destinar una suma para realizar esa idea, fácilmente realizable con un poco de buena voluntad,—dando trabajo indudablemente—como lo dan todas las cosas, como lo dan todas las instituciones.

Por eso, señor presidente, yo suplicaría que se tuvieran en cuenta estas consideraciones someras que nadie puede desconocer, y de esos 2.500.000 pesos que se destinan á las Intendencias, se separe, por ejemplo, una cantidad parecida á esta: 5.000 por cada Municipalidad de Campaña y 10.000 por la de Montevideo; serían, pues, 100.000 $ para hacer un instituto que no es de la Campaña ni de Montevideo, sino que es nacional.

Propongo eso, señor presidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

—Está en discusión la enmienda del doctor Salteráin.

Señor Arena — Yo creo, señor presidente, que la moción del doctor Salteráin no debe discutirse.

Podrá considerarse inoportuno que en una ley de empréstito se trate una cuestión de higiene; pero yo creo que cuando en una Cámara surge una idea simpática y profundamente humanitaria, todos estamos en el deber de acogerla, sin entrar á averiguar si esta bien encuadrada en el articulado del proyecto.

No es la primera vez, señor presidente, que en proyectos de ley de este género se introducen ideas generosas que podrían parecer discordantes.

Cuando se votó el empréstito para liquidar los perjuicios de la última guerra, con muchísima oportunidad á mi entender se apartó un poco de dinero para las escuelas públicas y otro poco de dinero para levantar un monumento al General Artigas. A nadie se le ocurrió entonces que aquellas dos nobles ideas pudieran perjudicar el proyecto que se discutía.

Pues bien: la moción del doctor Salteráin es tan trascendental como cualquiera de aquellas dos mociones.—Si hay algo evidente es que una gran parte del pueblo, del pueblo que sufre, que trabaja, cuando cae en las garras de la tisis desfallece por falta de medios, y en una Cámara donde á cada rato se entonan hosannas á las leyes de regeneración, sería realmente triste que se opusieran piedras á una propuesta que tiende á remediar aquella situación desgraciada.

No insisto, señor presidente, porque estoy

persuadido de que no podrá levantarse con fundamento una sola voz en contra de la moción presentada.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Ha profetizado mal el señor diputado Arena al creer que no se levantaría una voz en contra del generoso pensamiento del doctor Salteráin.

Me contraría profundamente tener que votar en oposición á lo que desea mi esclarecido y respetable amigo el doctor Salteráin, que es, en realidad, un benemérito por sus servicios y sus tendencias humanitarias, apreciado y querido dentro y fuera del país. —(Apoyados).

—Soy uno de sus admiradores, y á diario le tributo mi modesto aplauso por los esfuerzos que realiza tan meritorio compatriota con el propósito de atenuar ese mal grave que existe en toda la humanidad y que se llama tuberculosis.

Mi adhesión es siempre ilimitada para las ideas del doctor Salteráin en ese sentido, y me aflige profundamente en esta ocasión no poderle prestar mi voto á la moción que ha formulado; y no se lo presto, señor presidente, porque me parece altamente inconveniente que el Uruguay levante empréstitos para servicios de asistencia pública. La asistencia y las beneficencias públicas deben encontrar sus recursos dentro de las rentas generales ó municipales del país; pero no deben golpearse las cajas de los banqueros extranjeros en demanda de fondos para atender esos servicios.

El pensamiento del doctor Salteráin podrá tener más solución satisfactoria dentro de dos ó tres meses, cuando el Poder Ejecutivo nos comunique la liquidación del *superávit* del ejercicio en que estamos actuando, que será un *superávit* que pasará del millón y medio de pesos; será el momento de destinar de ese *superávit* la suma que el doctor Salteráin considera necesaria para la construcción del Sanatorio Nacional de Tuberculosos...—(Apoyados).

—..... pero no en estos momentos. Entonces yo votaré con gusto la moción del doctor Salteráin; ahora no.

Que el problema es grave, lo sabemos; que la beneficencia pública no tiene en nuestro país todos los recursos que debería tener, también es cierto; pero ese es un mal, señor presidente, que existe en toda la humanidad.

Apenas hace ocho ó diez días leía los efectos desastrosos de la tuberculosis en los Estados Unidos de Norte América, país esencialmente rico, donde se gastan millones de pesos en estos servicios, y donde, sin embargo, se acusa una mortalidad por tuberculosis que es realmente espantosa: hace más víctimas anualmente la tuberculosis en los Estados Unidos que las que hizo la guerra de Secesión: pasa de medio millón de individuos los que mueren por efecto de la tuberculosis.

De manera que si en países mucho más adelantados que el nuestro ese problema no está resuelto satisfactoriamente, no es extraño que el Uruguay, que puede decirse que recién comienza á prestar atención preferente á esos servicios humanitarios, ofrezca el cuadro que someramente describió el doctor Salteráin. Iremos sí á la construcción del *Sanatorium;* pero debemos ir con los sobrantes de nuestra renta, no con el dinero que demandemos al exterior para construcción de obras públicas de otro orden.

Son estas consideraciones las que me inducen á no acompañar como desearía la moción del doctor Salteráin.

Señor Arena — El argumento fundamental que hace el doctor Rodríguez no tiene ninguna fuerza;—más que otra cosa parece un recurso para eludir con cierta habilidad la cuestión.

Concebiría que se expresara en los términos que lo hizo si nosotros nos lanzáramos á un empréstito de millones para construir un sanatorio.

Entonces sería el caso de preguntar si es conveniente ó no pedir dinero prestado para darnos el lujo de hacer beneficencia; pero cuando se trata simplemente de destinar á una obra humanitaria un porcentaje insignificante de un empréstito, una verdadera miseria como son cien mil pesos sacados de seis millones, á ningún prestamista se le puede ocurrir formular los cargos que parece temer el doctor Rodríguez.—(Murmullos).

—Por otra parte, señor presidente, es bueno que nos vayamos acostumbrando en esta Cámara á que, cuando se plantea un problema urgente, lo resolvamos en seguida, y no lo posterguemos por meses ó días á la espera de lo mejor. La experiencia nos da, y no lo posterguemos por meses ó días ducen fatalmente es á que las ideas sanas no prosperen. Hoy se ofrece la oportunidad de darles 100.000 pesos á los tuberculosos; cien mil pesos que se podrían otorgar—si la licencia me es permitida—como solemnizando el acontecimiento de un empréstito destinado á obras públicas.—Pues bien: debemos darlos en seguida, sin perjuicio de que mañana, cuando venga el *superávit* de que hablaba el doctor Rodríguez, votemos otros 100.000 ó 200.000 pesos, todo lo que sea necesario, para realizar la meritoria obra—lo que nunca será bastante, porque sin duda alguna, por muchos años, nos será difícil colmar, en la medida de nuestros deseos y de nuestro deber, las grandes necesidades que se sienten entre los desgraciados.

Por consiguiente, señor presidente, por honor de la propia Cámara,—no quiero emplear la palabra por no mortificar en lo más mínimo al compañero doctor Rodríguez—por humanitarismo de la propia Cámara, creo que no se debe vacilar un momento y que debemos votar unánimemente la moción del doctor Salteráin, aunque se la considere insuficiente, aunque sea como manifestación de principios, para que no crea la gente que nos oye desde la barra y que nos sigue desde afuera de la barra, que todas las sonatas que se entonan á favor de los desgraciados y de los humildes no son más que sonatas, y que en cuanto llega el momento de desprendernos de un peso en su beneficio las trabas surgen de todas partes.—(Apoyados.—Muy bien!).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar el artículo tal como lo propone el Poder Ejecutivo.....

Señor Arena—¿Me permite, señor presidente?.... Yo pediría una aclaración en el pensamiento del doctor Salteráin. Pediría que en vez de sacarse los 100.000 pesos á las Intendencias, que son las que tal vez necesitan más fondos, que se saquen, por ejemplo, de la cantidad destinada á Palacio de Gobierno.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Salteráin?....

Señor Salteráin—Sí señor: acepto.

Señor Presidente — La moción sería: 1.200.000 pesos para construcción del Palacio de Gobierno, y 100.000 pesos para la construcción de un Sanatorio de Tuberculosos.

Señor Travieso — Y la Comisión ¿qué dice?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo he hablado á mi nombre: no sé lo que piensa la Comisión.

Señor Salteráin — Señor presidente: Yo he propuesto que ese dinero viniera á aumentar el donativo que ya tiene la Liga contra la Tuberculosis.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Sería conveniente votar por separado el inciso 2.o, que es al que se refiere la moción del señor Salteráin.

Señor Presidente — La partida relativa al Palacio de Gobierno.

De manera que se va á votar el artículo del Poder Ejecutivo, con excepción del inciso relativo al Palacio de Gobierno.

Si se aprueba el artículo 3.o en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora el inciso 3.o.

Si no hubiera oposición, se votaría ya ese inciso con la enmienda propuesta por el señor diputado Salteráin.

Señor Guani — Habría que votar primero el inciso tal como lo propone el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Por eso ha consultado la Mesa.

Se va á votar primero el inciso 3.o tal como lo propone el Poder Ejecutivo, y si fuera desechado, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Salteráin.

Léase como lo propone el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

Un millón trescientos mil pesos ($1.300.000) á comienzo de la construcción del Palacio de Gobierno.

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase ahora tal como lo han propuesto los señores diputados Salteráin y Arena.

(Se lee):

Un millón doscientos mil pesos ($1.200.000) á comienzo de la construcción del Palacio de Gobierno.

Cien mil pesos ($ 100.000) para construcción de un Sanatorio de Tuberculosos.

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Art. 4.o Para atender al servicio de este Empréstito, se señalan los siguientes recursos:

A) La cantidad de *sesenta mil pesos* ($ 60.000) anuales, que se entregan de rentas generales, para la construcción del Palacio Legislativo, de acuerdo con el inciso *B* del artículo 1.o de la ley de 22 de Julio de 1902, y *cincuenta mil pesos* ($ 50.000) anuales, que se toman con el mismo objeto de las utilidades del Banco de la República, según el inciso *C* del mismo artículo de la ley citada.

B) El saldo de *doscientos cincuenta mil pesos* ($ 250.000) se cubrirá de rentas generales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Art. 5.o Desde la fecha en que se emita el Empréstito indicado en el artículo 1.o, el Poder Ejecutivo retendrá la asignación que expresa el inciso B del artículo 1.o de la ley de 22 de Julio de 1902, y el Directorio del Banco de la República entregará también al Poder Ejecutivo las cantidades á que se refiere el inciso C de la misma ley, para que dichos fondos se destinen á los fines establecidos en la presente ley".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):
"Art. 6.o La parte del Empréstito que se destina á construcción del Palacio Legislativo, será entregada á la Comisión Legislativa que corresponde, para que efectúe su aplicación con arreglo á las leyes dictadas".
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 6.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):
"Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y determinará las obras á efectuarse con estos recursos por las Intendencias de la Capital y Campaña".
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):
"Art. 8.o Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente".
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 8.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 9.o es de orden.
Señor Rücker — El artículo 1.o del proyecto de ley que acaba de sancionarse, establece la facultad para el Poder Ejecutivo de contratar disyuntivamente el empréstito en la plaza comercial de Montevideo ó en otra plaza comercial del exterior.
Señor Manini Ríos — Se modificó eso en la última sesión.
Señor Rücker — No había asistido al principio de esa sesión...
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se dará por sancionado el proyecto.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley de Accidentes del Trabajo.
Léase el proyecto.
Señor Lagarmilla — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Lagarmilla.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Está en discusión general este asunto. (1)
Señor Ponce de León — Deseo manifestar, señor presidente, que voy á votar con el mayor placer, en general, este proyecto de ley que viene á remediar parte de las grandes necesidades que experimenta la clase obrera.
Me propongo, en la discusión particular, presentar algunas enmiendas, que no enuncio en este momento porque no las tengo suficientemente estudiadas; y quiero también dejar constancia de que, tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión informante, en el luminoso informe que ha presentado, padecen un olvido cuando manifiestan que esta es la primera iniciativa que se toma en esta materia.
Hace mucho tiempo, el doctor Areco presentó un pequeño proyecto que creo modificaba ó reglamentaba las horas de trabajo; en 1905, los diputados Roxlo y Luis Alberto de Herrera, presentaron un largo proyecto de ley de trabajo, que, á más de abarcar la higiene de los talleres, las horas de trabajo, el trabajo de las mujeres y de los niños, tenía un capítulo destinado á los accidentes del trabajo, en muchos de ellos parecido ó casi igual al proyecto que entra en discusión en este momento.
Creo que es un acto de justicia dejar constancia de este hecho en la discusión general.
Era lo que deseaba decir.
Señor Canessa—Ante todo debo manifestar que al impugnar algunos puntos de que trata este proyecto, no me guía la intención ni el deseo de que sea votado negativamente en la discusión general. Una votación negativa en tales condiciones, significaría que la Honorable Cámara no quiere ocuparse de este asunto, lo que no puede aceptarse, tratándose del Parlamento Uruguayo y especialmente de la Cámara actual, por sus componentes.
Las observaciones que se me ocurren tienen tal carácter que no encajarían, precisamente, en ninguno de los artículos formulados. Por ello me creo obligado á adelantarlas á la discusión particular para que sean conocidas por la Honorable Cámara y por la Comisión informante especialmente, á fin de que se encuentren habilitadas para en su oportunidad, acepten ó no su incorporación á esta ley.
La cuestión de la mejor legislación obrera referente á accidentes del trabajo, es una de las más graves que el legislador contemporáneo debe resolver. Puesto frente á este grave problema tiene *dos deberes* que cumplir: *debe ante todo* imponer al patrón, bajo penas severas, todo un conjunto de medidas propias á garantir la seguridad del obrero en las usinas, fábricas y talleres; y *debe en segundo lugar*, acordar una indemnización, en caso de accidente, al obrero víctima de él, ó á la familia en caso de muerte. *Prevenir* cuanto sea posible, *remediar* cuando las medidas preventivas hayan sido impotentes, tal debe ser el doble objeto de una legislación racional. La mayor parte de las legislaciones así lo han comprendido.
En casi todos los países una reglamentación detallada y prolija sobre higiene y seguridad de los talleres, ha sido sancionada; y en casi todos los países también la noción tradicional de la responsabilidad ha cedido el puesto al principio del riesgo profesional, completado con un sistema de seguro oficial.
De aquí fluye la primera crítica que me merece este proyecto, y es, que él debió ser precedido por la sanción de leyes preventivas, como nos lo enseña la historia de esta clase de legislaciones en todos los países y cumpliendo el *primer* deber que tiene el legislador contemporáneo, al tratar sobre accidentes del trabajo.
Otra crítica que se me ocurre al proyecto presentado, es que tiene poca amplitud, pues en la forma en que está concebido sólo amparará á una pequeñísima parte de los obreros del país.
Ahora bien: si la intención y el deseo al formular este proyecto de ley es de favorecer al obrero, es necesario darle amplitud bastante para que él comprenda, si no la totalidad, á la gran mayoría de los obreros del país.
La inmensa mayoría de los talleres del país, no están comprendidos en los artículos 4.o y 5.o de la ley, es decir, no serán obligados por la ley, y esa gran mayoría de talleres es, precisamente, la que contribuye con más de las cuatro quintas partes de los accidentes que se producen!
Un pequeño ejemplo numérico aclarará esta observación.
Existen en Montevideo unos 250 talleres de carpintería. De esos 250 talleres estarán obligados por esta ley, á lo sumo, 40, y dentro de esos 40 talleres, más de la mitad, serán insolventes en caso de que se produzca un accidente; y aquí viene una de las faltas más graves que en mi opinión tiene el proyecto: me refiero á la falta de garantía para el obrero en el caso posible de insolvencia del patrón.
Este defecto ha sido subsanado por casi todas las legislaciones, instituyendo el seguro obligatorio.
Austria, Italia, Bélgica, Alemania, Hungría, Holanda, Dinamarca, Noruega, Luxemburgo y Finlandia, tienen instituido el seguro obligatorio. Otros países como la Francia y Suecia, sustituyen el seguro obligatorio por una serie de *garantías*, dichas *equiparables*. Sólo Inglaterra y España se limitan á instituir el principio del riesgo profesional.
Ahora bien: el proyecto que estamos estudiando, que tiene mucho de la ley alemana y de la ley francesa, es muy deficiente en lo que respecta á garantías por insolvencia del patrón; pues no sólo no va directamente al establecimiento del seguro obligatorio, sino que ni siquiera contiene las garantías equiparables del sistema francés que en último caso constituyen un *cuasi seguro obligatorio*.
Para subsanar el defecto será necesario ó ir directamente al seguro obligatorio, ó establecer las dichas garantías equiparables del sistema francés.
El seguro obligatorio, por otra parte, es el corolario lógico del riesgo profesional, sea mirado bajo el punto de vista del interés del obrero, sea mirado en el interés del patrón y de la industria misma.
El interés del obrero es evidente. Para que el obrero, víctima de un accidente sea efectiva y útilmente indemnizado, no basta que la ley ponga á cargo del patrón la indemnización: es necesario que esa misma ley garantice al obrero contra la posible insolvencia del patrón; y es necesario, además, que facilite á los obreros, medios sencillos, gratuitos y expeditivos para obtener en todo caso satisfacción de sus derechos.
El interés del patrón y de la industria es evidentemente el mismo que el del obrero. La grande industria podrá, sin mayor esfuerzo y sin gran aumento en sus gastos generales, hacer frente á la carga excesiva que representan las indemnizaciones por accidentes, en razón del gran número de obreros que ella emplea, pero la *mediana y pequeña industria, que es la de nuestro país*, convertida por esta ley en auto-aseguradora, ya que en el país no existen Compañías de Seguros que operen en la forma que esta ley exige, esa *mediana y pequeña industria, que, como he dicho, es la de este país*, no podrá resistir la carga excesiva que implican las indemnizaciones y tendrá fatalmente que producirse su ruina.
La manera de evitar ese peligro para la industria nacional será ir directamente, como he dicho, al seguro obligatorio, de preferencia usando el sistema de la mutualidad patronal ó seguro mutuo entre patronos de una misma profesión ó de una misma región; repartidas entre gran número de obreros las indemnizaciones, serán perfectamente soportables por los patronos.
Otra de las observaciones que me sugiere este proyecto es la que se refiere á la carga, para el patrón, de todos los gastos que importe la cura de la enfermedad producida por el accidente, es decir, los gastos de médico, farmacia y subsidio, que hacen que esta ley sea, en esta materia, la que más grava al patrón, de todas las leyes conocidas.
En efecto: Alemania, Austria, Luxemburgo y Hungría, tienen establecido el seguro obligatorio contra las enfermedades; Francia é Italia tienen las cajas obreras ó cajas

---

(1) Ve DIARIO OFICIAL del 23 y 24 de Abril pasado páginas 53 y siguientes Poder Legislativo.

de fábrica y cajas de socorro. Producido en estos países un accidente, la enfermedad y cura es atendida durante un tiempo que, en general, comprende la cura completa de la enfermedad producida por el accidente, es atendida ,digo, por aquellas cajas á que me he referido ó por el seguro enfermedad y al seguro enfermedad y á las cajas obreras contribuyen los patrones y los obreros, estando á cargo de los obreros la mayor parte de la cotización.

Es cierto que la ley francesa dice expresamente: "Serán de cargo del patrón todos los gastos que ocasione la hospitalización, asistencia médica, farmacéutica y subsidio", pero es cierto también que esa misma ley dice expresamente que *el patrón quedará relevado de esta obligación* siempre que existiera en el establecimiento caja de socorros, ó siempre que el patrón hubiera inscripto en sociedades de socorros mutuos á sus obreros.

Pero hay que ver la forma en que la ley francesa, autoriza á hacer esas inscripciones: en esas inscripciones el patrón sólo contribuye con la *tercera parte de la cotización*.

De manera que, como he dicho, en todos los países, la carga más grave de las indemnizaciones por accidente, que es la asistencia y curación de los heridos, está á cargo de los patrones y de los obreros, y es así como se ha podido atenuar la gravedad de la carga del riesgo profesional en Alemania Francia, Italia, Hungría, Austria, Luxemburgo, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, Noruega, etc.

Se considera como la solución más inteligente, en esta materia, la adoptada en Alemania, Austria, Hungría y Luxemburgo.

Por eso, señor presidente, yo decía que en esta materia, carga de los gastos de asistencia médica, etc., la ley en proyecto exige lo que ninguna ley similar conocida.

Ahora bien: ¿es posible admitir que la Cámara uruguaya avance en esta materia más que los países verdaderamente industriales, de gran potencia industrial, en beneficio de los obreros? Me parece que no: el medio es otro.

El Uruguay es un país que tiene una industria que debe calificarse de *mediana* y *pequeña*, que se desarrolla lentamente y á fuerza de leyes protectoras. De manera que no es posible ir más allá de las cargas que disponen las leyes conocidas y aceptadas como muy buenas, como ser la alemana y francesa.

La manera, á mi juicio, de poder corregir este defecto en esta ley es estatuir el seguro obligatorio contra las enfermedades, á cuya cotización contribuirán el obrero y el patrón en la forma que la ley alemana lo *impone*, ó en la forma que la ley francesa *admite*, porque ahí está la diferencia: la ley alemana impone y la ley francesa admite el seguro contra enfermedad, siendo el tercio de la cotización de cargo del patrón. Esta es la manera de poder descargar algo, á la pequeña y mediana industria del país, las obligaciones que le imponga el establecimiento del riesgo profesional.

Otra observación se me ocurre respecto al salario máximo establecido en el artículo 10.

El proyecto establece un salario máximo que debe considerarse exagerado: corresponde á un *jornal medio diario de dos pesos cincuenta*.

Opino que puede rebajarse perfectamente á *dos pesos* este jornal medio diario, y aún con esa rebaja se estará por arriba de los salarios corrientes en el país.

El capítulo referente á tarificaciones, también es objeto de mi crítica.

Yo creo exagerado el porcentaje en él establecido, que es precisamene el porcentaje establecido por la ley alemana y por la ley francesa; pero esos porcentajes que yo los creo exagerados en mi país, no lo resultan para Alemania y Francia, por lo reducido de los salarios en esos dos países, reducidos al extremo de que obligan al obrero á vestir de blusa, á la esposa á abandonar el hogar para ir á la usina, y á los hijos á dejar la escuela para ir al taller, pero no en nuestro país donde el obrero tiene salarios que deben considerarse remuneradores.

Es por eso que digo que esas tarificaciones deben ser corregidas de acuerdo con los salarios corrientes.

Pero vamos á estudiar mejor este punto. ¿Cuál ha sido el principio admitido y seguido en todas las legislaciones á este respecto, al fijar la tarificación en cuanto al monto de las indemnizaciones?

El principio admitido ha sido este: asegurar al obrero, ó á su familia en caso de muerte, contra la miseria, ó traducido en otras palabras, asegurar á ese obrero ó á su familia una cantidad que le represente el techo, el vestido y el alimento.

Luego, de acuerdo con este principio aceptado y seguido por casi todas las legislaciones, debe corregirse ese capítulo de las tarificaciones.

Otra observación se me ocurre en cuanto al procedimiento que establece este proyecto.

Entiendo que debe ser simplificado, y á ser posible, ir directamente á la instalación de *tribunales especiales*, como los tiene Alemania, como los tiene Austria, como los tiene Luxemburgo y como trata de tenerlos Italia, que es muy probable que en este momento sea ya ley en aquel país, porque mis noticias se refieren al año 1908: una comunicación del Reino que pide á la Cámara italiana la aprobación de la instalación de los tribunales especiales, derogando el procedimiento actual; y el procedimiento actual italiano, en materia de accidentes del trabajo, es casi idéntico al que se propone en este proyecto. La reforma pedida por el Gobierno italiano nos dice que ya no se considera bueno el procedimiento en vigor.

Para terminar, señor presidente, y resumiendo lo que he dicho, considero que para que esta ley resulte más ó menos buena, es necesario, siempre hablando, es claro, en mi personal opinión, primero, que se sancionen contemporáneamente con esta ley,leyes preventivas, ya que no ha sido posible que éstas leyes le precedan, como en rigor correspondería; *segundo*, dar amplitud bastante al proyecto de manera de amparar, si no á la totalidad, á la gran mayoría de los trabajadores del país; *tercero*, garantir al obrero contra la insolvencia del patrón, ya sea estableciendo el seguro obligatorio, ya sea estableciendo las garantías dichas, equiparables del sistema francés; *cuarto*, repartir entre los obreros y patrones la carga que representan los gastos de asistencia médica, farmacéutica y subsidio, al igual de lo que se hace en todos los paíse, estableciendo el seguro obligatorio contra enfermedad, como lo *obliga* la ley alemana ó como lo *admite* la ley francesa, á cuya cotización contribuirán patrones y obreros en las proporciones que aquellas leyes fijen; *quinto*, reducir el salario máximo establecido en el artículo 10 en concordancia á los salarios generales del país; *sexto*, corregir el capítulo de las tarificaciones, de acuerdo á los principios que he expuesto; y *séptimo*, modificar el capítulo del procedimiento y á ser posible ir directamente á la instalación de los tribunales especiales.

Por ahora he terminado.

Señor Lagarmilla — Todas las objeciones que se han hecho al proyecto, como lo han reconocido sus autores, se refieren á la discusión en particular; y es cuando llegue ese momento, que la Comisión contestará.

Debo advertir solamente, ó anunciar á la Cámara que la Comisión se ha reunido y presentará unos artículos aditivos tendentes á amparar mayormente el crédito del obrero, creando la garantía subsidiaria del Estado.

Algunas de las objeciones hechas, como digo, podrían tomarse como ataque general al proyecto, por la falta de oportunidad en cuanto no ha sido precedido de una ley sobre higiene y seguridad de los talleres, en cuanto no ampara á todos los obreros que debería amparar.

En cuanto á lo primero, creo que no hay, jurídicamente, una consecuencia tál entre una ley y otra, que no pueda cambiarse el orden de su sanción: sancionada la Ley de Accidentes, por el hecho de que no exista todavía la ley de higiene y seguridad de los talleres, siempre se obtiene el beneficio que se quiere obtener con esta ley, es decir, que producido un accidente tenga una indemnización pronta y segura, el obrero que cae víctima de él.

En cuanto á la otra observación, yo hallo cierta contradicción en lo que ha dicho el señor diputado Canessa.

Por una parte nos dice que el obrero no está garantido por la ley; que se dejan muchas clases de ellos fuera de los dictados de este proyecto, y por otra nos dice que no hay nación alguna que se haya aventurado hasta el momento á proteger de una manera tan grande, tan eficaz como lo hace este proyecto, al obrero. Nos dice que nosotros no tenemos más que la pequeña y media industria, y que la pequeña y media industria no pueden soportar los resultados de los siniestros.

Precisamente, señor presidente, porque la industria no puede soportar, cuando ella es naciente, los efectos de los accidentes, es por lo que la Comisión, de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo, ha limitado á ciertos establecimientos la aplicación de esta ley, y ahí tiene explicado el ingeniero Canessa, el por qué quedan fuera de esta ley muchos obreros, aunque no quedan desamparados totalmente, por dos razones: primera, porque voluntariamente pueden acogerse á ella, y segunda, porque el derecho común siempre rige á falta de disposiciones especiales.

Yo no quiero alargar esta discusión porque á la sanción en general no se ha hecho observación alguna, y tendría que repetir nuevamente en la discusión particular los argumentos que no caben en esta discusión general.

Por eso dejo la palabra, á fin de que se vote el asunto.

....

Señor Presidente — No es posible continuar la sesión porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 13 de Mayo de 1909

Avisos del día

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Charlone** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 37, y doña **Elisa Porro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, **Oficial del Estado Civil.** 815.v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Huelmo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 268, y doña **Benigna Iguini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 5.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 816-v.my.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Correa Goodall**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290 (2.a sección), y doña **Venancia Carmen Lusardo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, **Oficial del Estado Civil.** 817-v.my.22.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldi, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

Venta de bodega de vinos

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Miranda Zabaleta mi casa de comercio que en el ramo de «Gran Bodega de Vinos» tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre núm. 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Angel Denic.* 6273-v.jun.6.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Cirisola y Rosendo Rey (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núms. 366 y 368 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*P. Ferrer.* 6272-v-jun. 6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 222, esquina J. M. Blanes número 108, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de la calle 18 de Julio número 264 con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*F. Fernandez*, 6271-v.jn.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Toribio Ruanoba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 158, esquina Guaviyú número 221, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Leopoldo Rodríguez.* 6270-v.jn.6.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.28.jl.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de barandas de hierro destinadas á los corredores y escaleras de la administración de la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Memoria descriptiva y condicional se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 13 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.* 6250.v-my.13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 10 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.* 6220-v-mayo 15.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina hasta el lunes 17 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*La Dirección.* 6251.v-my.17.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el guinche perteneciente al «Mercado de Frutos».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 15 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*La Dirección.* 6242-v.15.my.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Pedro Carcavallo, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cueros, calzado, betún, pomada, cera y todo artículo en general en el ramo de zapatería, y cuya marca consiste en la denominación: «1.a Zapatería de la Luz Eléctrica», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Ricardo Sanchez*, Director. 6266.v-my.14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Darío Díaz, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Una casa de hospedaje, y cuya marca consiste en la denominación: «Pensión Braga», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Ricardo Sanchez*, Director. 6267.v-my.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media

a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909.
—*El Secretario General.* 6132.v-ab.30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado, de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
5851-v-mayo 15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6234-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6235-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6233-v-mayo 26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6236-v-mayo 31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Cañada de Nieto» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinticuatro (24) de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6203-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6204-v.24.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6205-v-mayo 24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la carpintería de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de la carpintería de la Cárcel de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día quince del próximo Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6193-v-mayo 15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6166-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6167-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.
6164-v-mayo 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio escolar situado en la ciudad de Minas, con frente á la calle 25 de Mayo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar situado en la calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.
—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6165-v-my. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el arroyo Cagancha en el camino de San Juan Bautista á San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veinte y seis del mes de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6163.v-my.25.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN LA CIUDAD DE RIVERA.

Por resolución superior se llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado á cuartel en la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 10 de Mayo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

Esta Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses que representa.

El presente llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente en el mismo día en Rivera y en la Capital, comunicándose por telégrafo su resultado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—

José León Ellauri, Presidente ad hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 6161.v-my.19.

Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

A solicitud de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, se previene á los propietarios y patrones de las embarcaciones del tráfico y cabotaje, lo siguiente:

Que con motivo de la construcción de los zócalos de las pilas que se ejecuta en el taller flotante, se hace necesario que el movimiento de embarcaciones por la brecha que aún queda en el muro de la rambla entre los muelles A y B se efectúe por ahora con las mayores precauciones posibles, á fin de no comprometer la vida del personal que trabaja en la campana de aire comprimido de aquel taller; cesando toda circulación desde el 31 del corriente. —Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*El Capitán General de Puertos.* 6258-v-may, 30.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director.

6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección.* 6210-v-agosto 2.

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 103, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.a, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Sarré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION—Por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento de Canelones, don Eduardo Lenzi, llámase á propuesta para la construcción del adoquinado de varias calles de esta localidad, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, en el sellado que corresponda, podrán presentarse en la referida Secretaría hasta el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 10 y 30 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Se previene que las propuestas deben ser presentadas con arreglo al formulario inserto en el artículo 37, modificado del pliego de condiciones que luce á fojas 19 de los antecedentes respectivos y que serán rechazadas las que se presenten redactadas en otra forma. De conformidad con la ley de fecha 5 de Abril ppdo., las propuestas serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas, si no conviniese á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Mayo 8 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6260-v.4.o-jn.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACION SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Sabini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad, argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes núm. 32, y doña **Elvira Denegri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 746-v.my.13.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel De Stefani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vessito, Provincia de Treviso, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 90, y doña **María Jiani**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Moggio, Provincia de Udine, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 785-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiglione**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 39, y doña **María Mercedes San Román**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 769-v.my.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabeza Regueiro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Rodiz, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yerbal núm. 4, y doña **María Barros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cova Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 786.v-my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Estanislao Bravo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 341, y doña **Eulalia Correa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 770-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rius y Rabasa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 155, y doña **Lucía Veiga y Bravo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 747-v.my.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Tel Belmelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 82, y doña **Juana Rovira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 787-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 99, y doña **Graciana Graña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro núm. 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 788-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santías**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **Emilia Langoni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 762-v.my.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Barreras**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 1, y doña **Manuela Lema**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 789-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bals**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 16, y doña **Graciana Giribaldi Heguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Cuareim núm. 273a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 763-v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán Francisco Viganó**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña **Felicia Diglio**, de 22 años de edad, de estodo soltera, de professón labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Durazno núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo paraque sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 748-v.my.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente Areas, domiciliado en la calle Paysandú 301, y doña **Paulina Baltar**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 805-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Brandón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña; domiciliado en la calle Río Negro número 108, y doña **Concepción Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 806-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor B. Soudriers**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 126 A, y doña **Joselina Debernardis**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 781-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Principe**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Juncal, domiciliado en la calle Ejido número 31, y doña **Toribia Rosales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 782-v.my.18.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 250, y doña **Esperanza Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial de Estado Civil. 807-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Romeo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 328, y doña **Felicia Melián**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Soriano núm. 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 808-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Benzo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas núm. 157, y doña **Felicia García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Canelones, domiciliada en la calle Minas núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. ReyesLerena*, Oficial del Estado Civil. 783-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Laportta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gaboto número 121 c, y doña **Juana Calcagno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la calle Piedad número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 771-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carrillo**, de 57 años de edad, de estado viudo de Enriqueta Piqué, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Vázquez 166a, y doña **Orfilia Piqué**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez 166a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 772-v.my.16

En Montevidoo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Remuñán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Jackson 558, y doña **Carmen Mancebo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 773-v.my.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cavalieri**, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 378, y doña **Carmen Salgueiro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 749-v.my.13

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Elissalde**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 78, y doña **Adelaida Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arequita núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 809-v.my.20

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Costa**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 219a, y doña **María Jacinta Paseyro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 810-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Matos**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sierra núm. 154 b, y doña **Dolores Rojo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 811-v.my.20.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Moccoli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 9, y doña **Angela Melitona Vicari**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 764-v.my.15

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bruzoni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo, 8.ª sección, y doña **Ester Sala de Balini**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milán, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado del domicilio del contra-

yente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
790-v.my.19.

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Clara Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 803-v.my.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré núm. 63, y doña **Magdalena Rosa Lerrichi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 791-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio R. Cattine**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. y doña **Julia Galarza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Flores núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
804-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Baldenegro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **María A. González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 755-v.my.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo año 1909, a las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino C. Bové**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Maroñas, y doña **María M. Trabal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 774-v.my.16

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marenco**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Chacarita, y doña **Catalina Gavegno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 775-v.my.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gandine**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Carmen Dodera**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 776-v.my.16.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pedemonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Herminia Hernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 777-v.my.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amalio Navarro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 33, y doña **María Grumandó**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 792-v.my.19.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sueiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha 228, y doña **Emilia Moreno**, de 18 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 793-v.my.19.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ursi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fomento núm. 29, y doña **Amalia Oggerino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 778-v.my.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Panizza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bella Vista núm. 51, y doña **Carmen Bonomo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 779-v.my.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Emilio Rodríguez Milhomens**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Araicuá núm. 120, y doña **María Adelaida Quirola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 765-v.my.15

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Camacho**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Luisa Barreto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 766-v.my.15

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Arricar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 15, y doña **Ciriaca Paulina Pedetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 756-v.my.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Hernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos núm. 17, y doña **Fermina Robaina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 759-v.my.13

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Casanova**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Mongrell, domiciliado en la calle San Ramón número 48, y doña **Mercedes Dupontt**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
794-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Delgaurio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión co-

mercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Suárez núm. 24, y doña **María Isabel Bórmida**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
795-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alfredo Cassarino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 23, y doña **María Concepción Castells**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 694.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
751-v.my.13

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo López y García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 140 (Pocitos), y doña **Carmen Robinson Allen**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
796-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Souto**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Encina núm 72A (7.ª sección), y doña **Zenona de León Sosa**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Timbó número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
797-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión minerista, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Gaboto núm. 120, y doña **Dominga Ruggiero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
798-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Francisco Bermúdez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 209 (1.ª sección), y doña **María Isabel García de Zúñiga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 21 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
757-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Fariña Zorrilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 657, y doña **Laura Eulogia Llana**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
758-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo de año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Nereo Gutiérrez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 391, y doña **Emilia Agueda Agustina Platero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiliada en la calle Maldonado número 555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
759-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mandiá**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Lavalleja número 403, y doña **Matilde Moccia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 441 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
760-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alfredo Souza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 150 (6.a sección), y doña **Angela Scirgalea**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gaboto núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
752-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Carozo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 242 (7.a sección), y doña **Aida Mazzetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guaná núm. 15a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
753-v.my.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adalberto Garibaldi**, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos 197b, y doña **María Fanny González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
812-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Abasal**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 11, y doña **Lucía Castilla**, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
813-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de los Santos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Mira Mar núm. 9, y doña **Luciana Díaz**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
814-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Pereyra**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio núm. 16, y doña **Amalia Flores**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 754-v.my.13

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Arizaga**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 256, y doña **María Antinori**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 20J.

En de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
799-v.my.19

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Castro**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 287, y doña **Celia Melo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
784-v.my.18

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Valentín Silveira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 173, y doña **Teresa Coletta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 780-v.mayo.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Edreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 148, y doña **Teresa Demarcos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 248.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 767-v.my.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 137, y doña **Robustiana Hoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 768-v.my.15.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cuadrado**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña **Aurelia Miranda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 800-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pedrín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Sucheti**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 801-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gastón Emaldi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad francés, nacido en Vosges, domiciliado en La Teja, y doña **Leontina Boudevin**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 802-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Carreras**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 60, y doña **Dominga Itzaina**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 761-v.mayo.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Barreto de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 3 de 1909. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6199.v-my.13.

ALMONEDA—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Mayo á las 4 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 63, con asistencia del Actuario y Alguacil se procederá á la venta en pública almoneda y al mejor postor, de la mitad de la tercera parte proindivisa, de 8 manzanas de terreno, situadas en el paraje conocido por «De la Vista», jurisdicción de este Departamento, designadas en el plano respectivo con las letras H, I, M, S, N, O, T y J, con todas las mejoras que contienen, exceptuando los galpones, muelle y rieles que existen en la manzana letra J, y compuestas á saber:—La letra H se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Nordeste á la calle de La Palma; otros 85 metros 90 centímetros al Sudoeste que linda con la bahía; 85 metros 90 centímetros al Noroeste lindando con la Rambla Sud América é igual extensión al Sudeste á la calle de La Paz.—La letra I se compone de igual área que la anterior y linda en el Sudoeste con la Bahía; al Nordeste calle de La Palma; por el Sudeste la calle Bella Vista y al Noroeste la calle La Paz.—La letra M se compone, según plano del agrimensor Isola en 29 de Enero de 1889, de 3092 metros 40 decímetros cuadrados, lindando á las calles de Guayabos, Palma (hoy Boulevard) y de La Paz, y por el Noroeste con terrenos de la Sociedad Porvenir—La letra S es de figura irregular y se compone de 4466 metros 80 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste á la calle de las Artes; por el Sudeste calle de La Paz, al Sudoeste calle de los Guayabos y por el Noroeste con el señor Delgado, teniendo en esta línea un martillo hacia el mismo rumbo que tiene 12 metros 50 centímetros de frente por 35 metros de largo, por donde linda con terrenos de la Sociedad Porvenir. La manzana N se compone de 3689. metros 405 milímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noreste á la calle de los Guayabos, égual extensión al Sudoeste al Boulevard; 42 metros 95 centímetros en el lado Noroeste á la calle de La Paz en medio con don Gabriel Real de Azúa, é igual extensión en el Sudeste á la calle Bella Vista en medio con la manzana letra O.—La letra O tiene igual área que la anterior y linda con la calle Guayabos en medio con el Ferrocarril Central del Uruguay; con el Boulevard, calle Bella Vista y Progreso.—La manzana T se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados y lindando con las calles La Paz, Bella Vista, Artes y Guayabos; y la manzana letra J se compone de igual extensión que la anterior, lindando con las calles de La Palma, Bella Vista, Progreso y la bahía de Montevideo.—Se previene que el mejor postor estará obligado á consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Tertuliano Ramos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6170-v.my.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Angel Thode, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ant este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6120-v-mayo 17.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: «Montevideo, Marzo 31 de 1909.—Siendo necesarias para el ensanche del edificio del Parque «Nacional, las dos fracciones de terrenos ubicadas «en la calle 8 de Octubre números 63 y 65, contiguos «al citado establecimiento, el Gobierno por resolu«ción de fecha de ayer ha dispuesto se inicie el jui«cio de expropiación correspondiente, de acuerdo con «la ley de 15 de Octubre de 1907, á cuyo efecto se «remite á V. S. el plano respectivo levantado por «el agrimensor don Senén Rodríguez de la Dirección «General de Avaluaciones. La primera de dichas «fracciones de terreno ó sea la señalada con el nú«mero 65, es de propiedad del señor Juan Negro, «domiciliado en la calle Monte Caseros número 66 y «la otra, señalada con el número 63, es de propiedad «del señor Juan B. Chiappe, domiciliado en la calle «Reducto (Brazo Oriental) quinta de Chiappe. Lo que «pongo en conocimiento de V. S. á los efectos consi«guientes.—Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—Al «señor Fiscal de Hacienda.»—«Ley de 15 de Octubre de «1907.—«Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo «á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que «será tomada del superávit correspondiente al ejerci«cio económico 1906-1907, para la edificación de un «local adecuado con destino á la Academia General «Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles «en terrenos del Estado ó en los que el Estado al «efecto adquiera y ampliación y reparación de los «cuarteles existentes. Art. 2.º Declárase de utilidad «pública, á los efectos de la expropiación, la adqui«sición de los terrenos y fincas necesarios para las «construcciones y ampliaciones á que se refiere el «artículo anterior.»—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario. 6155-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á don Marcelino Rodríguez Castromán ó sus causa habientes para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por rescisión de contrato sobre concesión de la pesca de lobos, así como por cobro de pesos, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquel término. — Montevideo, Abril 24 de 1909. —*Francisco Sáez*, Actuario. 6156-v.my.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de

este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano.
6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: «Santiago Laborde. Rectificación de partidas», han recaído las siguientes resoluciones,—«Durazno, Abril 22 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de los herederos de don Santiago Laborde, sobre rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: La partida de casamiento letra *A*, de Santiago Laborde con Catalina Carrerou, por aparecer el primero como hijo de Bernardo y de Juana Vimate, en vez de decir: de Bernardo Laborde y de Juana Bimat, y la segunda como hija de Bernardo habiéndose suprimido el apellido Carrerou; en la partida de bautismo de María Laborde, letra *B*, por decir que es hija de Santiago Laborda, y de Juana Carrero, en vez de decir: hija de Santiago Laborde y de Juana Carrerou; en las partidas de nacimiento de Eloísa, señalada con la letra *C* y en la de nacimiento de Simona Onorata, señalada con la letra *E*, se han padecido los mismos errores que en la de María, en el apellido de los padres y además á Eloísa se le ha puesto Eloísa Matea, siendo el nombre solamente Eloísa, y en la de nacimiento de José, letra *D*, se han padecido iguales errores y además se le ha puesto José L., cuando el verdadero nombre es José; en la de nacimiento de León Santiago Laborde, letra *F*, figura como hijo de Catalina Carrero, en vez de Catalina Carrerou, que es el verdadero, apareciendo como abuela paterna Juana Bimat Lavare y como abuelos maternos Bernardo Carreró é Isabel Lorbú, debiendo decir: Juana Bimat, Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde, que son los verdaderos; en el acta de nacimiento de Tolentina Laborde, letra *G*, aparece como hija de Catalina Carrero en vez de Catalina Carrerou, teniendo como abuela paterna á Yana Laborde en lugar de Juana Bimat, que es el verdadero, habiéndose suprimido el nombre de los abuelos maternos, que son Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en la de nacimiento de Zacarías Laborde, letra *H*, aparece como hijo de Catalina Carreron en vez de Catalina Carrerou figurando como abuela paterna Mariana Labarcia en vez de Juana Bimat y como abuelos maternos Bernardo Carrerón é Isabel de Carrerón en vez de Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en el acta de inscripción de Juana Laborde, letra *I*, aparece como hija de Santiago Laborda y Catalina Carrelón, en vez de Santiago Laborde y Catalina Carrerou, figurando como abuelos paternos Bernardo Laborda y Juana Binsat, en vez de Bernardo Laborde y Juana Bimat, y en el de los abuelos maternos que dice Bernardo Carrelon é Isabel Carrelón, en vez de decir: Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en la de nacimiento de Santiago Laborde, letra *J*, figura como hijo de Santiago Laborda, en vez de Santiago Laborde, teniendo como abuelo paterno á Bernardo Laborda en vez de Bernardo Laborde, y como abuelos maternos á Bernardo Carreron é Isabel Lorbú de Carrerú, debiendo ser: Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; Resultando de autos plenamente probados los errores apuntados; Considerando que se han hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 sin que se haya presentado oposición á las rectificaciones que se intentan; Considerando que se han llenado todos los requisitos establecidos en la misma ley para la rectificación de las partidas; Considerando que de las partidas cuya rectificación se intenta, proceden de los Registros Parroquiales las señaladas con las letras *A*, *B*, *C*, *D* y *E*, y las de más proceden del Departamento de Durazno; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la citada ley y en el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, y con objeto de que se hagan las respectivas anotaciones en las actas originales se librará oficio, con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición además se remitirán las partidas agregadas para su anotación; se librará también oficio á la Intendencia del Departamento y se publicará la sentencia en dos diarios de la Capital durante ocho días. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente. Román Alvarez Cortés». —«Durazno, Abril 30 de 1909.—Habiéndose efectivamente padecido en la sentencia el error indicado pues en la partida de bautismo de María Laborde, letra *B*, figura esta como hija de Santiago Laborda y Catalina Carrero, y (no Juana como dice la sentencia) debiendo decir: hija de Santiago Laborde y de Catalina Carrerou, como así se dice en el escrito de f. 41, y lo declaran los testigos de la información, téngase por salvado dicho error á cuyo fin se comunicará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y se publicará este auto por ocho días á continuación de la sentencia.—Las costas se declaran de oficio—*Román Alvarez Cortés*».

Y á los fines dispuestos por la última resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Montevideo, Mayo 6 de 1909—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 6244-v.my.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado do Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente, dictada en los autos sucesorios de don José María Tellería y doña Nicolasa Berón, se ha declarado que han cesado las causas que determinaron la declaración de incapacidad de doña Natividad Tellería,—volviéndose por consiguiente á ésta la libre administración de sus bienes y cesando la intervención del curador que le fué designado. Y á los efectos dispuestos por el artículo 390 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal*, escribano público.
6248-v.jun.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el juicio iniciado por la sucesión de doña Francisca Clara de Goyen, sobre rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno, Abril 12 de 1909. Visto este juicio seguido por don Israel Lucio Isaac Goyen por sí y sus demás hermanos sobre rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: la de casamiento de los padres de los comparecientes, por decir que éstos se llaman Pedro Yrgoyen y María Francisca Clara, en vez de decir: Pedro Goyen y Francisca Clara. La de nacimiento de Ramona, por decir que la bautizada se llamaba Dorotea Ramona, hija legítima de Pedro Yrgoyen, en vez de decir: Ramona, hija de Pedro Goyen. La de bautismo de Benjamina, por decir que ésta se llamaba Gervasia Benjamina, hija de Pedro Yrgoyen, en vez de decir: Benjamina, hija legítima de Pedro Goyen. La de bautismo de Francisca, por decir que ésta se llama Francisca, hija de Pedro Yrgoyen y de Francisca Clara, en vez de decir: Francisca, hija de Pedro Goyen y de Francisca Clara. La de bautismo de Anacleto, por decir que éste se llama Juan Anacleto, hijo de Pedro Yrgoyen, en vez de Anacleto, hijo de Pedro Goyen. La de bautismo de Irene, por decir que se llama Francisca Irene, hija de Pedro Yrgoyen y de Francisca Clara, en vez de decir: Irene, hija de Pedro Goyen y de Francisca Clara. La de bautismo de Baldirio. Y la de Israel Lucio Isaac, por decir que éste se llama Isac, hijo de Pedro Goyena, en vez de Israel Lucio Isaac, hijo de Pedro Goyen; Resultando que se han hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por el artículo 74 del Decreto Ley de 11 de Febrero de 1879 sin que se haya presentado oposición á las rectificaciones que se intentan; Resultando que las partidas cuya rectificación se intenta proceden todas de los Registros Parroquiales; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y en el artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio á la Dirección del Registro del Estado Civil, á cuya oficina se remitirá testimonio de esta sentencia conjuntamente con las partidas que se desglosarán y además se publicará la sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas archívese.—*Román Alvarez Cortés*.—Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 6228.v-my.14.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Feiippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6247-v.agt.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bruno, proponiendo el siguiente concordato: «Los que suscribe», acreedores de don Juan Bruno por las cantidades que expresan al pie de sus firmas, dan por «chancelados sus créditos contra dicho señor Bruno, «mediante abonarles éste el veinte por ciento de «sus acreencias en tres cuotas de igual cantidad, á «seis, doce y diez y ocho meses de esta fecha, siendo entendido que la falta de cumplimiento á los «pagos por el señor Bruno, hará que sus acreedores «vuelvan á la plenitud de sus derechos, por el importe total de sus créditos.—Montevideo, Abril 15 «de 1909.—Ignacio Airaldi y Cía., cesionario de Stoerace y Cía. $ 4183.72; Alvarez Saint Gis $ 2.900, «Presmo y Sichero $ 350, pp. Pintos y Cía. Presmo «y Sichero $ 472 40, pp. Guillermo Johnston (firma «ilegible) $ 280, José María Quijano por $ 54 60, «La «Unión Mercantil» J. Garavagno Gerente $ 412.50, «Julio Schuch $ 39.03, Francisco García por $ 35.40, «por Víctor Forastiero y Hno. Francisca M. de Forastiero por $ 19.62». Y á los efectos legales se hace la siguiente publicación.—San Eugenio, Abril 29 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6231-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al publico: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero «30 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Nicolás Alvarez, hermano político del presunto incapaz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «de su cuñado en salvaguardia de su responsabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la «correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «388 del Código Civil, lo que así se ordenó, como «consta á f. 4 vta., se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «no se encontraba en el pleno uso de sus facultades «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía «campo y si conocía á Abundio López, para que «Bueno se levantara de su asiento, abriendo con «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultativos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formulada por don Nicolás Alvarez, corroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Civil, fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su hermano político don Nicolás Alvarez cuya aceptación se comete, y el que dentro de quince «días formulará inventario estimativo de los bienes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é inscripción, preceptuadas por el citado artículo 390, una de las que se «insertará en el Diario Oficial. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discernimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real,

«Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6225-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos rectificación de partidas iniciadas por la sucesión de doña Genuina Antonia Galvan, se ha dispuesto hacer las siguientes rectificaciones: 1.o la rectificación de la partida, que en el presente expediente luce á f. 33, y en la cual se dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo de doña *Jesuina* Antonia Galvan en vez de *Genuina* Antonia Galvan; 2.o Igualmente de la que corre á f. 26 don de la causante aparece como *Jesuina* Antonia Galvan debiendo decir *Genuina* Antonia Galvan; 3.o La rectificación de la partida de casamiento de f. 48, en la que se expresa que los contrayentes son Joaquin Ignacio da Silva y *Jesuyna* Antonia *Galbona*, en vez de decir *Genuina* Antonia *Galvan*; 4.o Lo mismo en la partida de f. 34, en la que se declara que Eleuterio es hijo de Joaquin Ignacio da Silva y Genuina Antonia Galvona, en vez de Galvan; 5.o Idem en la de f. 35, donde equivocadamente se dice que Angela es hija de Joaquin Ignacio da Silva y *Genuyna* Antonia *Galban*, en lugar de *Genuina* Antonia Galvan; 6.o Idem en la de f. 36, donde aparece María como hija de *Jesuina* Antonia *Galvona*, siendo *Genuina* Antonia *Galvan*; 7.º Idem en la de f. 37 donde en lugar de *Genuyna* Antonia *Galvona* debe ponerse Genuina Antonia Galvan; 8.o La rectificación de la partida de f. 38 corrigiendo *Genuyna* Antonia *Galbona* y poniendo Genuina Antonia Galvan. 9.o Id. en la de f. 39, de nacimiento de Ignacia, poner *Galvan* en vez de *Galbona*; 10. Idem en la de f. 40, de *Guillermo*, colocar este nombre y Genuina Antonia Galvan donde aparece *Guglielmo* y *Gésuina* Antonia Galbona; 11. Idem en la de f. 50, de nacimiento de Manuel, rectificar *Gezuina* Antonia *Galvona* poniendo Genuina Antonia Galvan; 12. Idem en la de f. 51, de María del Nacimiento, corregir *Galvona* sustituyéndolo por Galvan; 13. Idem la de f. 49, de Bárbara, sustituir *Gezuina* y *Galbón* por Genuina y Galvan; 14. Idem en la de f. 53, de José, poner Genuina y Galvan en vez de *Gezuina* y *Galvona*; 15. Idem en la de f. 52, de Concepción, poner este nombre en lugar de *Concepción*, como está en el'a, y Genuina y Galvan en vez de Gezuina y Galbón. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6189-v-mayo 14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5905.v-mayo.14

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3.jl.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza á don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arros, pide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6124-v.jun 23.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.my.27.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 16 de Mayo, á las 3 de la tarde, en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Beltrán Destuet*, Teniente Alcalde. 6249-v.my.16.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al público que hoy, ante el escribano don Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad Miquele y Pose, cuyo objeto era explotar la industria ganadera, haciéndose cargo el socio Augusto Miquele de todo el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Augusto Miquele.—Carlos M. Pose.* 6269-v.5-jn.

Venta de almacén

Habiéndome comprometido á vender las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto núm. 73, al señor Norberto L. Etcheverry, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Cuñapirú núm. 88, á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Di Stasio*. 6268-v.jun.5.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender el despacho de bebidas denominado «Independencia», que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 269. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. —Montevideo, 11 de Mayo de 1909.— *Albino Rodríguez*. 6265-v.jun.5.

Venta de almacén y fonda

Participo al público, que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Pedro Larralde las existencias del negocio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecido en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas en el domicilio del comprador, situado en dicho pueblo, calle Templo esquina Constitución, local que ocupa el negocio vendido, ó en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 181, dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Juan Rossi*. 6264 v.jun.5.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Dominguez, ha constituido con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm. 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez*. 6259.v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglione el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «El Ideal», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Guillermo Gómez*. 6254-v.jn.4

Al público y al comercio

Por el presente comunico al público y al comercio en general, que de conformidad con mi socio don Eduardo Galarza, y por escritura que autorizará el escribano don Fernando I. Díaz, he prometido en venta á don Lorenzo Agnese la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas al por menor, denominado «Italo-Platense», que conjuntamente tenemos establecido en la calle Misiones esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo, convocándose á los acreedores por el término de ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1909 —*Juan Schelotto.—Lorenzo Agnese.—Eduardo Galarza*. 6253-v-jun. 4.

Venta de restaurant y posada

A los efectos legales comunico al público y comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Dulout las existencias y enseres de la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada que tenía establecida en la calle 25 de Agosto núms. 41 y 43. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días en la indicada casa con sus justificativos, para serles abonados. Vencido dicho término el vendedor y comprador quedan exentos de toda obligación y responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909. *Juan María Cassori*. 6252-v.jun 4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en la ciudad de San José el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad que bajo la firma de Cardona y C.ª teníamos constituida en esta localidad en el ramo de barraca de frutos del país y materiales de construcción; la que hemos liquidado, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don B. Miguel Cardona.—Estación La Lata, Mayo 2 de 1909.—*B. Miguel Cardona.—Andrés Ponce*. 6243-v.jn.2.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio que he prometido vender á don José Toscano el establecimiento de peluquería y barbería que poseo en esta Capital, en la calle 8 de Octubre núm. 275.—Montevideo, Mayo 7 de 1909. *Hércules Fiorina*. 6246-v.jn.2.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro el término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª*. 6238-v.jun.6.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano y contador público don José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en comisiones y consignaciones de frutos del país en general, bajo la razón social de Latorre y Pagardoy, quedando á cargo exclusivo el activo y pasivo del socio Ventura Latorre, quien bajo su firma continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Ventura Latorre.—Gabriel Pagardoy*. 6237-v jun 1.º.

Restaurant y Billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ramón Irume y José Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora, núms. 64 y 66 (Paso del Molino). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*José Mosquera*. 6229-v.30-my.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel González el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, denominado «Sin Nombre», que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 279 esq. Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Benito Antón*. 6227-v.my.30

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el café y billar establecido en la Avenida General Flores número 163, que giraba bajo la razón de Mastrangelo y Soldini, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo, don Antonio Soldini.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Mastrangelo y Soldini.* 6226-v.my.30.

Venta de negocio

Participo haber vendido mi casa de negocio al señor Gabriel Trelles, que tengo establecida en la Estación Cardoso, Departamento de Tacuarembó; y notifico á todo aquel que se considere acreedor, para que pase á reclamar su pago dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Estación Cardoso, Mayo 6 de 1909.—*Isaías Baroni.—G. Trelles.* 6218-v.29.Mayo.

Farmacia Buzeta

Se hace saber al público y al comercio en general que la «Farmacia Buzeta», situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Uruguay, propiedad de la sucesión Miguel Buzeta, ha resuelto formalizar una sociedad con la misma: entrando en ella como socio solidario don Diego Sacías, cambiando por consiguiente la firma, que en lo sucesivo se denominará «Farmacia Fénix» de los señores Diego Sacías y Ricardo Buzeta. El que tuviere algo que reclamar á la antigua firma deberá presentarse á deducirlo en forma dentro del plazo correspondiente.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacías.* 6214-v.my.28.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don José y don Antonio Doce el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad, calle Aramburú esquina Democracia, que giraba bajo la razón de Falco y Colombo. Los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente día de la presente publicación, en el local aludido, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la respectiva escritura. —Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Fernando Falco.—Ricardo Colombo.* 6213-v.my.28.

Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*José Piaggio.* 6215-v-3.jn.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otelo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa.* 6212-v.jn.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo S. Ourthiague las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto núm. 239 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*José Suetro.* 6211-v.my.28.

Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera», de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.° de 1909.—*Domingo Baltasar.—Manuel Baltasar.* 6208-v. 3. Junio.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche.* 6198-v.jn.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Gayon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Almacén Vinagre», que tenía establecido en la calle Agraciada núms 933 y 935, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Manuel Vinagre.* 6202-v.my.27.

Carnicería en arriendo

Habiendo prometido arrendar á don Melchor Bermúdez la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Estanzuela núm. 132, notifico á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos á la misma casa, siendo responsable el que suscribe de todas sus deudas hasta el día de hoy.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Antonio Gómez.* 6201-v.my.14.

Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán.* 6200-v.jun.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Federico Roba y Angel Fontana (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de San Felipe» que tenía establecido en la calle 2.ª Uruguayana núms. 191 y 193 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*José Suárez.* 6185-v.my.23.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14	Guaviyu de Arabey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	34 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	Rural núm. 19	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 11	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montevideo	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado	Id. 2.° grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	34 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Tacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masolier—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 38.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625.

El Secretario General.

Venta de talabartería

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Ulysse Bonnafon, mi casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad calle Río Negro núm. 25, en el ramo de talabartería. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Juan Sicardi.* 6197-v.my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía.* 6196-v.jn.3.

Liquidación de negocio

Participo al comercio y al público, que he resuelto liquidar mi casa de comercio situada en la calle Patria núm. 125. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, se presenten en mi casa á deducirlos en forma, después de cuyo plazo no oiré reclamo alguno.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Miguel Foglino.* 6195-v.my.27.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que por ante el escribano don Mario Fernández Latorre y con fecha de hoy, ha prometido en venta á don José Bernasconi, su casa de comercio ubicada en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Cebollati, lo que se hace público á los efectos de la ley de la materia.—Minas, Abril 26 de 1909.—*Flavio Latorre* (hijo).

6184-v.my.23

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, con fecha 12 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Villa, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y demás anexos, quedando con el activo y pasivo de la misma, don Antonio Duhalde.—San Fructuoso, (Departamento de Tacuarembó), Abril 13 de 1909.—*Antonio Duhalde.—Baldomero Mutuverria.*

6191-v.my.25.

Venta de barraca de carbón

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores U. Estrada y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y frutos del país tenemos establecida en la calle Médanos núm. 29. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se connsiderennuestros acreedores para que presenten sus justificativos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Quilliam y C.ª*

6183-v.my.29

Compra de peluquería

Por la presente hago saber al público y al comercio que he comprado á don José Iovarone la barbería y peluquería de su propiedad, denominada del «Aguila», sita en la calle Durazno núm. 228 esquina Cuareim.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Antonio Cerra.* 6179-v-my.22.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Mosquera el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Daymán núm. 298, de esta ciudad, emplazando por 30 días á los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Abril 25 de 1909.—*Camilo González* 6178-v.my.22

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Nieves y Viera, giraba en Mataojito, 6.ª sección del Departamento de Salto, quedando su activo y pasivo á cargo del socio señor Juan Viera. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del plazo que determina la citada ley, á fin de hacer efectivos sus créditos.—Mataojito, 26 de Abril de 1909.—*Nieves y Viera.—Juan Viera.*

6177-v.my.22.

Al comercio

Participo que he prometido vender al señor Ricardo Abella, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, sita en la calle Colonia 282 esquina Ejido.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días, á cobrar sus créditos respectivos.—Montevideo, 23 de Abril de 1909.—*Amador Fernández.* 6175-v-mayo 22.

Venta de almacén

Se hace saber al público que he vendido á don José Colmata (hijo) el almacén que tengo establecido en el Cerrito (antigua Plaza de Carretas) —A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores presentarse dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Segunda G. de Castellá.* 6175-v-mayo 22.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Comesaña mi casa de comercio denominada «Restaurant del Café Nuevo», situada en el Mercado Central de esta ciudad y con frente al Este á la calle Ciudadela número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días contados desde esta fecha á prestar su conformidad al arreglo extrajudicial celebrado y una vez vencido el término de emplazamiento que establece la indicada ley, serán pagados todos los créditos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Miguel Santandreu.* 6169-v.26.my.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido á don José García mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 226 esquina Cuareim número 211, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Ramón Lodeiro.—José García.* 6263-v.my.28.

Venta de fábrica de ladrillos

Participamos al comercio que hemos contratado vender al señor Luis G. Fernández la fábrica de ladrillos de cemento de nuestra propiedad, establecida en la calle San Juan núm. 28, lo que ponemos en conocimiento de las personas que por cualquier título se consideren acreedores á fin de que se presenten con sus cuentas dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ilarraz y Mezzera.* 6141-v.my.23

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel Competiello y José Zunino teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de carpintería y artículos de construcción usados, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Miguel Competiello.—Montevideo, Abril 24 de 1909. —*Miguel Competiello.—José Zunino.* 6160-v.my.20.

Separación de socio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Juan José Segundo ha quedado separado amistosamente de la firma social Francisco Camarotte y Compañía, que es propietaria de la fábrica de licores denominada «La Republicana», establecida en la calle Tala núm. 61, el señor Gaspar Bertacchi, continuando los otros socios, que se han hecho cargo del activo y pasivo, con el mismo comercio y bajo la misma firma. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 23 de Abril de 1909.—*Francisco Camarotte.—Gaspar Bertacchi.—Basilio Uthurburu.*

6143-v.my.18.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general, á los efectos legales, que he prometido vender á don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado «Al Barato Uruguayo», sito en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio núm. 53. Por consiguiente prevengo á las personas que se consideren con derecho por cualquier concepto, se presenten en la misma casa de comercio ó en esta ciudad, calle Maldonado núm. 535, á deducirlos en forma.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*P. B. Narancio.—Domingo Rodríguez.*

6159-v.my.20.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la Avenida General Rondeau núms. 9, 11 y 13 esquina Colonia, y bajo la razón de Pedro Carnelli y José Filippini, ha sido disuelta de común acuerdo y amistosamente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Carnelli.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*José Filippini.—Pedro Carnelli.* 6136-v.16-mayo.

Venta de almacén y despacho de bebidas

Debiendo escriturar á don Ramón Barreira la venta del almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en Peñarol, á inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central, calle Colón esquina camino á Las Piedras, invito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro de treinta días á dicho local.—Montevideo, Abril 24 de 1909.—*Teresa Bonini de Monza.* 6158-v.my.20.

Mensajeros "Express"

El que suscribe, avisa que con esta fecha ha comprado la agencia de mensajeros, denominada «Express», situada en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 42, á don Antonio Domínguez; previene, pues, á los que se crean con algún derecho, por acreencias contra ella que deben presentarse con sus justificativos en la misma, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha; pasado el término no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ramón Martínez.* 6146-v-my.23.

Despacho de bebidas y fiambrería vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Merello las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 175, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Nicolás Castagnetto.* 6147-v.my.18.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio, en particular, que he prometido vender á favor de don Francisco J. Fernández las existencias de mi casa de comercio, sita en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Laguna del Negro, Abril 20 de 1909.—*Genaro Zavala.* 6145.v-mayo.23.

Sociedad "Oxídrica Uruguaya"

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de «Oxídrica Uruguaya» y la razón social de Terra é Ilarraz Hnos. y C.a. El socio don Emilio Segond queda completamente desligado de ella y los socios Terra é Ilarraz Hnos. á cargo exclusivo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales, rogamos á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 21 de 1909.—*Terra é Ilarraz Hnos. y C.a —Gabriel Terra.—Emilio Segond.—Antonio Ilarraz. —Pedro Ilarraz.—Fermín Ilarraz.* 6139-v.16.my.

Compraventa

Antonio D'Antuoni avisa á quien pueda interesar que ha contraído compromiso con su propietario don Eduardo Ciria de compra venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, sito en la calle 18 de Julio números 295 y 297, con todo su activo y pasivo.—En su consecuencia, y para conformar los créditos contra el expresado establecimiento, de acuerdo con el arreglo último celebrado entre el señor Ciria y sus acreedores, según la base quinta del concordato extrajudicial homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno, me permito rogar á los interesados, ó sea á los acreedores del señor Ciria, que aparecen como tales en el estado presentado en el expediente del concordato, para que concurran al mismo establecimiento á recibir sus respectivos conformes, de acuerdo todo con lo convenido para la liquidación de la referida casa de negocio.—A los que tengan créditos pendientes contra el mismo establecimiento, emanados de compras para el mismo, después de homologado el concordato que queda expresado, les aviso también que deben presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro de 30 días, contados desde esta fecha para serles abonados, previniéndoles que pasado ese término no oiré, ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, 26 de Abril de 1909.—*Antonio D' Antuoni.* 6137-v-mayo16.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zunino.* 6126-v.my.20.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grattigna Saavedra Antonio
Granolich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Vieira y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zelbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Segucz
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gallinberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Simoni y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaireti Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Sarin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Abril 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 6240-pm.-1016 *J.as Olivera.*

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Maldonado núm. 120 esquina Arapey núm. 234, con la firma de Herminio Greco y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Herminio Greco.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Herminio Greco.—Enrique Castiglione.* 6127-v-mayo 15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Manuel Domínguez Couto, el almacén denominado «Sucursal de la Luz» que teníamos establecido en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Benito Couto y Hno..* 6133-v-mayo 21.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habíamos constituido para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa núm. 181, y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.* 6130-v-mayo 20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Alscar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm 15, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-v-my.20.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Jacinto Durante.* 6113-v-mayo 16.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Etchart, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núm. 171, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*María Bordes.* 6119-v-mayo 13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Semería», calle 18 de Julio núm. 728A, de que soy propietario, á favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J. Martínez, Misiones 213, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino,* 6117-v.my.16.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con ésta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm. 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Bouco.* 6103-v-mayo 13.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 108, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández.* 6094-v.my.14.

Imprenta del Diario Oficial.—Solis 69